República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN DM NÚMERO 0049

(07 FEB 2022)

Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo - INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a los Departamentos y al Distrito Capital

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 6º, numeral 6º del Decreto 2120 de 2018, el parágrafo único del artículo 2.11.1 del Decreto 359 de 2018 "Por el cual se incorpora la Parte XI al Libro Segundo del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015", y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Constitución Política, corresponde a los Ministros formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que dentro de los principios fundamentales contenidos en el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 se encuentra el respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como valores culturales fundamentales y base esencial del desarrollo del país.

Que de conformidad a la misma ley, la política cultural *"tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados*".

Que dentro de los objetivos primordiales de la política estatal en materia cultural se encuentra la preservación del patrimonio cultural de la Nación, acorde con el artículo 2 de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura.

Que el numeral 16 del artículo 17 de la Ley 1618 de 2013 (Ley Estatutaria de Discapacidad) señala que "*Los departamentos, municipios y distritos deben garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los recursos de telefonía móvil. Del total de estos recursos, deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad, y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad*".

Que la Ley 1819 de 2016 en su artículo 200, modificó el artículo 512-1 del Estatuto Tributario, estableciendo como uno de los hechos generadores del Impuesto Nacional al Consumo, la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet, navegación móvil y servicio de datos.

Que el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 512-2 del Estatuto Tributario Nacional, estableciendo que los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas, disponiendo a su vez, que de los recursos recaudados por este concepto corresponde el treinta por ciento (30%) para el sector Cultura.

Que mediante el Decreto 359 de 2018, que incorporó en la Parte XI al Libro Segundo del Decreto Único Reglamentario No. 1080 de 2015, se reglamentó el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010, se estableció la destinación de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, en el parágrafo único del artículo 2.11.1. del Decreto en mención se señala:

"Parágrafo: Los recursos del Impuesto Nacional al consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil de que trata el numeral 2 del presente artículo, se girarán al Distrito Capital y a los Departamentos, y se ejecutarán con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura".

Que mediante el artículo 3 del Decreto 632 de 2018, se determinó que los territorios indígenas ubicados en las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés serán organizaciones político-administrativas de carácter especial, para el ejercicio de las funciones públicas establecidas en el citado Decreto, a través de sus autoridades propias;

Que mediante la Resolución 1939 de 2018 expedida por el Ministerio de Cultura, se establecieron los primeros lineamientos para la ejecución, seguimiento y control de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para cultura.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC- sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a los Departamentos y al Distrito Capital"

Que a través de la Ley 2070 de 2020 se establecieron medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, y de la economía creativa en todo el territorio nacional.

Que mediante la Resolución DM 0042 de 2021 expedida por el Ministerio de Cultura, se establecieron lineamientos para optimizar la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para la vigencia 2021, mediante el fortalecimiento de programas para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística y la protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano.

Que en razón a la pérdida de vigencia de la Resolución DM 0042 de 2021, se hace necesario establecer para las nuevas vigencias, los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo - INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura girados a los Departamentos y al Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto y alcance. La presente resolución establece los lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, a través del fortalecimiento de programas para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística y la protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano que serán aplicables a partir de la vigencia 2022.

Artículo 2.- Distribución de los recursos. Los recursos recaudados del INC para cultura se destinarán a los siguientes conceptos:

1. Para promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1379 de 2010.

2. Para destinarlo a programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, en el Distrito Capital y a los departamentos, dándole aplicación a la Ley 397 de 1997, modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008, y se distribuirá atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones. Del total de estos recursos, se deberá destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.

 En los municipios y/o distritos, en los cuales existan manifestaciones inscritas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de

la Humanidad o la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, el departamento garantizará la destinación del cincuenta por ciento (50%) de los recursos asignados, para la implementación de los planes especiales de salvaguardia (PES) de estas manifestaciones.

3. Para la ejecución de proyectos a cargo del Ministerio de Cultura relacionados con el fomento, promoción y desarrollo de la cultura.

Parágrafo 1: El recurso asignado a cada uno de los anteriores numerales se establecerá anualmente de acuerdo con los planes y proyectos priorizados por el Ministerio de Cultura, teniendo en cuenta el recaudo del INC según la asignación del Ministerio de Hacienda.

Parágrafo 2: Para la distribución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para cultura determinados en el numeral 2 del presente artículo, se realizará tomando como base la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, por el componente de Propósito General, efectuada mediante Documento de distribución para cada vigencia por el DNP.

Parágrafo 3: En el último trimestre del año, el Ministerio de Cultura informará a los Departamentos y al Distrito Capital el valor correspondiente a los recursos determinados en el numeral 2 del presente artículo asignado para la siguiente vigencia.

Artículo 3.- Líneas de Inversión de los recursos. Los recursos destinados conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2, se invertirán en las siguientes líneas:

Línea 1. Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura. Estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser ampliamente divulgados y promover su uso para fomentar la protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Los inventarios y registros deben ser digitalizados alimentando el Sistema de Patrimonio Cultura – SIPA y estar disponibles para consulta en línea.

Línea 2. Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción, difusión y apropiación social del patrimonio cultural por medio de procesos de investigación, prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. Así mismo, se podrá apoyar la conformación de grupos de Vigías del Patrimonio, el fortalecimiento de los existentes y el desarrollo de proyectos para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural por parte de los vigías.

Línea 3. Apoyar la formulación, actualización e implementación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- de bienes inmuebles del grupo

urbano o arquitectónico, o los bienes muebles o de los paisajes culturales declarados o en proceso de ser declarados Bien de Interés Cultural -BIC.

Línea 4. Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia -PES- de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas o en proceso de inclusión en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial, así como apoyar la implementación y actualización de los PES.

Línea 5. Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural, dando prioridad a los del ámbito nacional y a aquellos Bienes de Interés Cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.

Línea 6. Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones curatoriales, guiones museológicos y guiones museográficos, así como el mejoramiento de dotación y programación.

Línea 7. Desarrollar programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.

Línea 8. Desarrollar proyectos para la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia -PES- de las manifestaciones incluidas en la lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad o la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia por la UNESCO.

Parágrafo 1. Para la formulación y ejecución de los proyectos se deberán tener en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos por la ley, así como las directrices y metodologías generadas por el Ministerio de Cultura y sus entidades adscritas, según sea el caso. Se deberá dar cumplimiento especialmente a los procedimientos de autorización de intervención de Bienes de Interés Cultural, procesos de inclusión de manifestaciones culturales en Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial y elaboración de Planes Especiales de Salvaguardia, procesos de registro y manejo de bienes arqueológicos, registro de grupos de vigías ante el Ministerio de Cultura y otros que se establezcan por la autoridad competente. De igual manera, se deberá cumplir con lo establecido en las normas y disposiciones de carácter departamental, municipal o distrital que regulen la materia.

Parágrafo 2. Para la presentación de proyectos para la intervención en Bienes declarados como de Interés Cultural del ámbito nacional - BICNAL, se deben surtir previamente los requisitos de autorización de intervención establecidos por el Ministerio de Cultura, de conformidad con la normatividad vigente.

Para la intervención de Bienes de Interés Cultural - BIC del ámbito municipal, departamental o distrital, se deberá seguir el mismo procedimiento ante la

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC- sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a los Departamentos y al Distrito Capital"

Entidad territorial competente que realizó la respectiva declaratoria, de conformidad con la normatividad vigente.

Para los proyectos que tengan que ver con remoción de suelos se debe tener en cuenta lo dispuesto por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH.

Parágrafo 3. Para la presentación de proyectos para obras de primeros auxilios, se debe surtir previamente la autorización de éstas por parte de la entidad que realizó la declaratoria, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 4. Los proyectos cuyo objeto sea la elaboración de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- deben surtir el trámite de aprobación ante la entidad competente que realizó la declaratoria respectiva (ámbito nacional, departamental, municipal o Distrito Capital), cuando se trate de bienes muebles e inmuebles de interés cultural de dichos ámbitos.

Parágrafo 5. Con los recursos del INC girados a los departamentos y Distrito Capital, no se podrán financiar gastos administrativos ni de funcionamiento.

Parágrafo 6. Para la inversión de los recursos en las líneas enunciadas en el presente artículo, así como el registro de la información en el aplicativo dispuesto para tal fin, se deberán seguir los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura en el Manual general de ejecución de recursos del INC para cultura.

Parágrafo 7. Los recursos del INC para cultura que se giran a los Departamentos y Distrito Capital no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en el presente artículo, ni para financiar gastos administrativos ni de funcionamiento. El Ministerio de Cultura establecerá los gastos aceptables del presupuesto teniendo en cuenta el Manual general de ejecución de recursos del INC para cultura.

En proyectos enmarcados en la línea 5 del presente artículo, se podrán utilizar los recursos para gastos de interventoría, estudios técnicos y proyectos de intervención siempre y cuando éstos hagan parte integral de la formulación del proyecto.

Parágrafo 8. Para la presentación de proyectos relacionados con el patrimonio cultural de grupos étnicos se deberá contar con la autorización formal de las autoridades correspondientes.

Parágrafo 9. En concordancia con los planes de desarrollo territoriales, los departamentos, el Distrito Capital y los municipios revisarán la pertinencia de la presentación de proyectos que involucren enfoque diferencial e inclusión social de género para ser enmarcados en las líneas de inversión.

Artículo 4.- Etapas para la presentación de Proyectos: Para la presentación de los proyectos enmarcados en el destino previsto en el numeral 2 del

artículo 2 de la presente Resolución, se deberán observar las siguientes etapas:

1. Invitación y/o convocatoria pública. Los Departamentos son los encargados de realizar la convocatoria para que los municipios presenten proyectos enmarcados en las líneas establecidas en el artículo 3 de la presente Resolución, asimismo son los encargados de recibir y revisar los proyectos que se postulen en ella.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberán: i) Estipular criterios de evaluación. ii) Definir el lugar de presentación de proyectos. iii) Publicar en línea el Formato de presentación de proyectos, y el instructivo correspondiente para su diligenciamiento, cronograma y presupuesto de actividades detallado. iv). Publicación de convocatoria, por medio electrónico. v). La convocatoria deberá ser cargada por los Departamentos en su página oficial, y debe ser remitida a la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Cultura para publicación en su página web.

El cierre de la convocatoria no podrá ser superior al treinta y uno (31) del mes de marzo. El tiempo entre la apertura y el cierre de las invitaciones y/o convocatorias no podrá ser inferior a quince (15) días calendario.

En el caso que los Departamentos cuenten con bancos de proyectos presentados en anteriores convocatorias, pueden revisar la pertinencia de incluirlos en las convocatorias actuales.

2. *Presentación de proyectos.* Los municipios en esta etapa deberán: i) Formular el proyecto ii) Diligenciar la información en el Formato de presentación de proyectos, cronograma y presupuesto de actividades detallado. iii) Entregar los documentos debidamente diligenciados en el lugar establecido en la invitación.

Lo anterior, se ejecutará dentro de la fecha de apertura y cierre de la convocatoria estipulada por cada Departamento.

3. *Registro, evaluación y remisión de proyectos.* A más tardar el quince (15) de abril, los Departamentos y el Distrito deberán: i) Registrar y publicar los proyectos en los sistemas que disponga el departamento. ii). Revisar y verificar que el proyecto esté presentado de acuerdo con la metodología establecida en la invitación. iii) Evaluar técnica, jurídica y financieramente los proyectos para emitir concepto de viabilidad. iv) Subsanación de documentos por parte de los proponentes. v) Devolución de aquellos proyectos a los proponentes que no cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria con sus respectivas justificaciones. vi) La Secretaría de Cultura o quien haga sus veces deberá publicar y comunicar a los municipios proponentes, el resultado final de la evaluación de los proyectos recibidos en la convocatoria de todas las líneas de inversión. vii) Remitir al Consejo departamental de patrimonio los proyectos de acuerdo con las líneas de inversión de su competencia.

4. *Concepto técnico del Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio y viabilización de proyectos.* A más tardar el treinta (30) de abril los Departamentos o el Distrito Capital deberán: i) Convocar al Consejo departamental o distrital de patrimonio. ii) Evaluar técnicamente los proyectos que se enmarquen en los requisitos del numeral 3 del presente artículo (registro, evaluación y remisión de proyectos) iii) Los departamentos o el Distrito Capital y el Consejo departamental o distrital de patrimonio conceptuarán técnicamente sobre los proyectos para las líneas de inversión comprendidas, según su competencia, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura, sobre prioridad, elegibilidad y viabilidad. iv) Se priorizarán y viabilizarán los proyectos de acuerdo con los recursos asignados. v) Los conceptos de los proyectos evaluados deberán constar mediante acta de la sesión correspondiente. vi) Se comunicarán los resultados de viabilidad, a los municipios proponentes y se devolverán a los proponentes aquellos proyectos que no fueron viabilizados con sus respectivas justificaciones.

5. *Elaboración del plan de inversión.* A más tardar el quince (15) de mayo, los departamentos o el Distrito Capital registrarán los proyectos viabilizados en el plan de inversión por el aplicativo SIG del Ministerio de Cultura.

6. *Evaluación del plan de inversión.* A más tardar el veinte (20) de mayo el Ministerio de Cultura revisará en el plan de inversión los proyectos registrados por los departamentos o Distrito Capital y asignará el proyecto al revisor para su publicación o rechazo del registro en el plan de inversión del Ministerio.

7. *Solicitud de concepto al Ministerio de Cultura.* Una vez publicado el Plan de Inversión en la plataforma SIG del Ministerio de Cultura, los departamentos y el Distrito Capital, a más tardar el treinta (30) de mayo, deberán enviar los proyectos a la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Cultura con los siguientes documentos:

a. Formato de presentación del proyecto completamente diligenciado.
b. Para proyectos de obras de intervención y primeros auxilios de Bienes de Interés Cultural - BIC, adjuntar el acto administrativo de autorización de la intervención expedida por la entidad competente que realizó la declaratoria respectiva, así como el acto administrativo mediante el cual se declara el bien como BIC (nacional, departamental, distrital, municipal).
c. Carta de intención firmada por el representante legal del distrito o municipio.
d. Cronograma de actividades y presupuesto detallado del proyecto viabilizado y priorizado.
e. Acta de concepto técnico del Consejo departamental o distrital de patrimonio donde se certifique la viabilidad de los proyectos evaluados.
f. Para proyectos relacionados con el patrimonio cultural de grupos étnicos, anexar documentos que certifiquen que las respectivas autoridades tradicionales conocen el proyecto y están de acuerdo con su ejecución.

8. *Evaluación y concepto del Ministerio de Cultura sobre los proyectos contenidos en el plan de inversión.* A más tardar el treinta (30) de junio, el Ministerio de Cultura llevará a cabo el procedimiento interno establecido para la emisión de concepto sobre la inversión de los recursos provenientes del INC.

9. *Suscripción de convenios.* A más tardar el treinta (30) de enero de la vigencia siguiente al giro de los recursos, los departamentos y/o el Distrito Capital adelantarán y finalizarán los procesos contractuales que se requieran para la suscripción de los convenios con los municipios (para el caso de los departamentos) o con las entidades culturales (para el caso del Distrito Capital y San Andrés) de conformidad con los procedimientos internos de cada entidad.

10. *Celebración de los contratos y suscripción de acta de inicio para la ejecución de los proyectos.* A más tardar el treinta (30) de abril de la vigencia siguiente al giro de los recursos, el designado en el convenio interadministrativo como ejecutor (municipio, departamento o Distrito Capital) deberá tener contratados los proyectos y en su fase inicial de ejecución.

Parágrafo 1. El Distrito Capital no requerirá realizar convocatoria.

Parágrafo 2. San Andrés en su calidad de municipio podrá presentar proyectos directamente ante el Consejo Departamental de Patrimonio. Así mismo, el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberá realizar invitación al municipio de Providencia para la presentación de proyectos.

Parágrafo 3. Los recursos de los proyectos que no obtengan concepto favorable, o que no cumplan con las fechas que se contemplan hasta la etapa número 8 del presente artículo, serán asignados a los numerales 1 y/o 3 del artículo 2, y se ejecutarán directamente desde el Ministerio de Cultura.

Parágrafo 4. Los recursos que se giren a los Departamentos y al Distrito Capital para la ejecución de proyectos a través del numeral 2 del artículo 2, sólo se podrán ejecutar en aquellos proyectos que obtengan concepto favorable por parte del Ministerio de Cultura.

En el caso que algún proyecto con concepto favorable no se pueda ejecutar, se podrá sustituir el proyecto por otro que haya cumplido con lo establecido hasta el numeral 4 del presente artículo y que su ejecución se realice dentro de los plazos establecidos para los recursos.

Artículo 5.- Sobre la etapa de *concepto técnico del Consejo Departamental y Distrital de patrimonio y viabilización de proyectos*. Los Departamentos deberán realizar la revisión documental y la evaluación técnica, jurídica y financiera de todos los proyectos presentados por los municipios, de conformidad con los términos establecidos en la convocatoria.

Los departamentos consignarán en un acta, el resultado de la revisión y evaluación realizada, estableciendo las razones y criterios de los proyectos aprobados, así como de aquellos que no cumplen con las condiciones de la convocatoria.

Para las líneas de inversión comprendidas de la 1 a la 6, y la línea 8, los proyectos que cumplan los términos establecidos en la convocatoria, previa revisión hecha por los Departamentos, serán puestos a consideración del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, el cual emitirá concepto técnico sobre la pertinencia de éstos, hecho que deberá plasmarse en acta de la sesión correspondiente. Los proyectos del Distrito Capital serán viabilizados técnicamente por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Los miembros del Consejo departamental y distrital de patrimonio cultural deberán declararse impedidos en la revisión y emisión de concepto técnico de los proyectos sobre los cuales tengan interés particular o les generen conflicto de intereses.

Los proyectos viabilizados por el Consejo departamental y distrital de patrimonio cultural se priorizarán por los departamentos o Distrito Capital teniendo en cuenta las necesidades en materia de patrimonio cultural y el plan de desarrollo territorial.

Una vez viabilizados y priorizados los proyectos por la entidad territorial, se registrarán en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Cultura y se enviarán al Ministerio, para emitir concepto de manera integral sobre su viabilidad. No se emitirán en ningún caso conceptos favorables condicionados.

Cuando existan observaciones que impidan ejecutar el proyecto, el Ministerio de Cultura lo conceptuará desfavorablemente y lo remitirá a la entidad territorial exponiendo los motivos en el concepto.

Parágrafo 1. El Departamento deberá informar a los municipios que presenten proyectos el estado del trámite de estos. En el evento de que un proyecto sea rechazado en cualquiera de las instancias de evaluación y emisión de concepto, se deberán informar las razones respectivas.

Parágrafo 2. Los proyectos presentados en la línea de inversión 7 del artículo 3 no requerirán viabilización técnica previa del Consejo departamental y distrital de patrimonio cultural.

Artículo 6.- Sobre la etapa de los convenios Interadministrativos. Para los recursos previstos en el numeral 2 del artículo 2°, los departamentos suscribirán convenios interadministrativos exclusivamente con aquellos municipios y/o distritos cuyos proyectos hayan sido debidamente viabilizados y conceptuados favorablemente por el Ministerio de Cultura, y establecerán cuál de las dos partes (departamento o municipio) será el ejecutor del proyecto.

Parágrafo 1. Por la calidad que ostenta el Distrito Capital, éste no requerirá celebrar convenios interadministrativos con municipios. No obstante, para el desarrollo de los proyectos observará el régimen de contratación que le sea aplicable.

Parágrafo 2. El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no requerirán suscribir convenios con el municipio cuando el proyecto lo presente el municipio de San Andrés.

Parágrafo 3. En proyectos de intervención en Bienes de Interés Cultural - BIC con declaratoria del departamento de Cundinamarca, y ubicados en el Distrito Capital, no se requerirá suscribir convenio entre el departamento y el Distrito Capital.

Parágrafo 4. Para la ejecución de los proyectos presentados por los territorios indígenas ubicados en las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, reconocidos por el artículo 3º del Decreto 632 de 2018, como organizaciones político - administrativas de carácter especial, se suscribirán convenios entre el departamento y el cabildo y/o el Territorio indígena respectivo, a través de su representante legal, correspondiéndole la ejecución al departamento.

Artículo 7.- Ejecución de los recursos. Para la ejecución de los recursos a través del destino previsto en el numeral 2 del artículo 2°, el ejecutor del proyecto a financiarse con recursos del INC para cultura (departamento o municipio), deberá responder por la modalidad de selección y los correspondientes procesos contractuales a que haya lugar para el desarrollo del objeto del convenio o contrato, dando aplicación a la normativa contractual vigente.

Se entienden ejecutados los recursos cuando se reciben los bienes o servicios, o cuando se hace exigible su pago, según lo dispuesto en el Decreto No. 1068 del 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. "Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago".

Parágrafo 1: El Ministerio de Cultura validará la ejecución (bien o servicio recibido a satisfacción) de los recursos del INC para cultura que se realice dentro del año de giro de los recursos y hasta el 31 de diciembre del año siguiente.

Para su validación se podrá solicitar copia de los siguientes documentos: i) convenio suscrito entre departamento y municipio (convenio marco), y entre ejecutor y contratista (contrato derivado); ii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP y Certificado de Registro Presupuestal - CRP, iii) comprobantes de pago, el acta final y/o acta de terminación y acta de liquidación tanto del convenio marco, como del derivado.

Los Departamentos y Distrito Capital aportarán la documentación anteriormente señalada a más tardar el 30 de julio del año siguiente al plazo de ejecución de los recursos, iv) para el caso de Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional – BICNAL, se deberá presentar un informe final de la obra realizada.

Parágrafo 2: Los recursos del INC girados a los departamentos y al distrito capital tendrán que ser ejecutados (bien o servicio recibido a satisfacción) al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la que fueron girados.

Parágrafo 3: Respecto a la validación de los recursos ejecutados de INC no soportados, cuyas vigencias ya expiraron y/o fueron ejecutados con extemporaneidad, el Ministerio de Cultura estudiará y revisará la opción de validar la documentación allegada por los departamentos y/o el Distrito Capital, previo traslado al ente de control correspondiente y/o concepto jurídico según sea el caso.

Parágrafo 4: Los proyectos que contemplen dentro de su presupuesto recursos de dos (2) vigencias, deben tener en cuenta los tiempos establecidos en el artículo 2.11.2. del Decreto 359 de 2018, de tal forma que no se genere extemporaneidad en su ejecución.

Parágrafo 5: Para el trámite de cambio de vigencia de los proyectos conceptuados favorablemente por el Ministerio de Cultura, los departamentos, el Distrito Capital y los municipios tendrán en cuenta: i) Que sólo se podrá solicitar cambio de vigencia de los recursos INC, dentro del año siguiente en que fue conceptuado el proyecto ii) Que el proyecto no debe estar en ejecución. iii) Que el proyecto no presente cambios en las actividades, presupuesto y plazo de ejecución inicialmente conceptuado. iv) El cambio de año de los recursos INC, se solicitará a través del SIG y deberá estar acompañado por la certificación de la entidad de cultura competente donde conste la aprobación del cambio de vigencia de los recursos. v) El formato de presentación de los proyectos debe estar actualizado y firmado por la entidad de cultura departamental. vi) Carta de intención actualizada y firmada por el alcalde, representante legal o quien haga sus veces. vii) El término de ejecución del proyecto no debe superar los dos años de vigencia de los recursos. Si su plazo de ejecución se encuentra por fuera de este término, no se validará la ejecución con recursos INC. viii). Los recursos no ejecutados de la vigencia que inicialmente fueron conceptuados favorablemente por el Ministerio de Cultura deberán reintegrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la presente resolución, junto con sus rendimientos financieros.

Artículo 8.- Ejecución de recursos en departamentos y distritos que cuenten con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial - PCI de la Humanidad y la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia por la UNESCO. Para los recursos ejecutados a través del destino previsto en el numeral 2 del artículo 2, el cincuenta por ciento (50%)

de los recursos asignados se debe destinar a proyectos orientados a la salvaguardia de las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial - PCI de la Humanidad y la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia por la UNESCO, y dicha inversión estará enmarcada en lo establecido en los Planes Especiales de Salvaguardia -PES- aprobados por el Ministerio de Cultura.

Parágrafo 1. En los Departamentos que tengan más de una manifestación incluida en cualquiera de las dos listas de patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO, el (50%) de los recursos se asignará en partes iguales a cada manifestación.

Parágrafo 2. Los recursos que se deben destinar a la promoción y fomento de las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial -PCI de la Humanidad y la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia por la UNESCO, que no se ejecuten dentro de la vigencia siguiente a la que fueron girados, tendrán que ser reintegrados.

Artículo 9.- Incorporación de los recursos. Los recursos del INC para cultura de los que trata el numeral 2 del artículo 2 de la presente Resolución, que el Ministerio de Cultura gire a los Departamentos y al Distrito Capital, se deberán incorporar en sus respectivos presupuestos, de conformidad con las normas presupuestales que les rigen, en un rubro que corresponda a inversión. Estos recursos no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto, y su administración deberá realizarse en una cuenta de ahorro bancaria separada de los recursos de la entidad territorial, a nombre del departamento o distrito capital – INC para cultura.

Artículo 10. Reintegro de los recursos no ejecutados o no soportados. Los recursos girados para cultura al Distrito Capital y a los Departamentos, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, deberán ser reintegrados a más tardar el 30 de junio del año siguiente y los rendimientos financieros generados en cuenta, deberán consignarse semestralmente en los meses de febrero y julio de cada año.

El Grupo de Gestión Financiera del Ministerio de Cultura, clasificará los recursos reintegrados en un rubro especial para el Fondo para la promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad – FONCULTURA.

Artículo 11. Seguimiento a la destinación de los recursos. El seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero de la ejecución de los recursos destinados conforme al numeral 2 del artículo 2, corresponde a los Departamentos y al Distrito Capital, en virtud de su autonomía administrativa.

Parágrafo 1. El Ministerio de Cultura verificará y realizará seguimiento de la ejecución de los recursos girados mediante visitas de campo, y por medio de informes de ejecución que deberán enviar los Departamentos y Distrito

Capital, los cuales contendrán los respectivos soportes financieros de la utilización de éstos.

Los Departamentos y el Distrito Capital enviarán semestralmente en los periodos comprendidos entre: 1) enero-junio, 2) julio-diciembre, del año que corresponda, informes de avance de los recursos que se encuentran en ejecución e informes de aquellos recursos consignados en la cuenta bancaria destinados para tal fin.

Parágrafo 2. El Ministerio de Cultura evaluará la destinación de los recursos girados a los Departamentos y al Distrito Capital, que presenten inconsistencias en los informes aportados y los priorizará realizando visitas de seguimiento.

Parágrafo 3. El Ministerio de Cultura dará traslado a los organismos de control correspondientes, las presuntas irregularidades detectadas en los Departamentos y en el Distrito Capital con ocasión de la ejecución de los recursos del INC, con el fin que se adelanten las investigaciones respectivas.

ARTICULO 12.- Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga la Resolución 0042 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 07 FEB 2022

ANGELICA MARÍA MAYOLO OBREGÓN
Ministra de Cultura

Aprobó: José I. Argote López – Viceministro de Fomento Regional y Patrimonio Cultural
Revisó: Walter E. Asprilla Cáceres, Jefe Oficina Asesora Jurídica; Alfredo Goenaga Linero, Jefe Oficina Asesora Planeación; Mauricio Herrera Bermúdez, Coordinador de Conceptos, Asesoría legal y Derechos de Petición; Gloria Isabel Vargas Torres, Profesional Abogada contratista de la OAJ; Gustavo A. Perea Valdez, Asesor Despacho de la Ministra.
Proyectó: Martiza Paola Gómez Rojas, Oficina Asesora Planeación.

República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN DM NÚMERO 0014

(16 ENE 2024)

Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a las Entidades Territoriales

EL MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el parágrafo único del artículo 2.11.1 Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el artículo 6º, numeral 6º del Decreto 2120 de 2018 y

Considerando

Que el artículo 208 de la Constitución Política, señala que los Ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia, bajo la dirección del Presidente de la República y les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley;

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, eficiencia, participación, responsabilidad, transparencia e imparcialidad.

Que dentro de los principios fundamentales contenidos en el artículo 1º de la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."* se establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana; asimismo, establece que es obligación del estado y de las personas, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación

Que el artículo 71 de la Ley 1607 de 2012 adiciona el artículo 512-1 al Decreto 624 de 1989 - Estatuto Tributario, y crea el Impuesto Nacional al Consumo y

establece el hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de entre otros el servicio de telefonía móvil

Que el artículo 72 adiciona el artículo 512-2 establece la base gravable y tarifa en el servicio de telefonía móvil, y destina los recursos de INC a inversión social.

Que el numeral 16 del artículo 17 de la Ley 1618 de 2013, establece que los Departamentos, Municipios y Distritos deben garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los recursos de telefonía móvil. Del total de estos recursos, deberán destinar mínimo un 3% para programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad

Que mediante el artículo 200 y 201 de la Ley 1819 de 2016 se modifica el artículo 512-1 y 512-2 del Estatuto Tributario en lo relacionado con el hecho generador, base gravable y tarifa del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos y navegación móvil. Asimismo, se establece que el impuesto será destinado a inversión social en deporte (70%) y cultura (30%); para este último concepto, los recursos serán presupuestados por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes;

Que el parágrafo 1 del artículo 512 -2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016, establece que los recursos girados para cultura a las entidades territoriales, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por dichas entidades territoriales a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente;

Que el artículo 15 del Decreto 412 de 2018 que modifica el 2.8.1.7.6 del Decreto No. 1068 del 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, establece que "Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que haga exigible su pago" [...]

Que el artículo 2.11.2 del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, , reglamentó la destinación de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura y estableció 3 destinaciones; entre ellas establece a través del numeral 2, que los recursos se destinarán para "Programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana en el Distrito Capital y los Departamentos, dándole aplicación a la Ley 397 de 1997, modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008. Del total de estos recursos, se deberá destinar mínimo un 3% a programas culturales y actividades de gestores y creadores culturales con discapacidad";

Que el artículo 2.11.2 del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, estableció que los municipios y/o distritos, "en los que existan manifestaciones inscritas en la lista representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el departamento garantizará la destinación del cincuenta (50%) de

los recursos asignados para la implementación de los planes de salvaguardia de estas manifestaciones";

Que el parágrafo único del artículo 2.11.2 del Decreto 1080 de 2015, señala que, "*Los recursos del Impuesto Nacional al consumo, sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil de que trata el numeral 2 del artículo mencionado, se girarán al Distrito Capital y a los Departamentos, y se ejecutarán con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura*";

Que la Resolución DM 0049 del 07 de febrero de 2022 actualizó los lineamientos y criterios para la ejecución de los Recursos del INC girados al Distrito Capital y Departamentos.

Que la Resolución DM 0085 del 22 de febrero de 2023 adicionó un parágrafo al artículo 4 de la Resolución DM 0049 del 7 de febrero de 2022.

Que teniendo en cuenta, que los recursos asignados a los Departamentos y Distrito Capital por concepto de INC disminuyeron en un 61% entre 2018 y 2023, y que la Resolución 0049 de 2022 establece las etapas para la presentación de proyectos las cuales se llevan a cabo en 6 meses; desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se deben realizar ajustes que contribuyan a la optimización de los recursos, así como a la simplificación del procedimiento (presentación, viabilidad, ejecución y seguimiento de los proyectos).

Que la optimización de los recursos se materializa con la posibilidad de que los Departamentos puedan presentar proyectos directamente, así como la supresión de la obligatoriedad en la realización de los convenios interadministrativos entre el departamento y los municipios, optimizando los tiempos contractuales en la ejecución de los recursos; asimismo, se eliminó la obligatoriedad de la realización de convocatoria de los departamentos a los municipios lo cual permite disminuir los tiempos en la presentación de los proyectos, además con el fin que puedan acceder a los recursos de manera más ágil, se ajustó la forma de giro de los recursos.

Que, con el objetivo de simplificar el procedimiento para el acceso a los recursos del INC, se realizó ajuste a las etapas y tiempos en la presentación de proyectos, con el fin de minimizar la no ejecución y posterior reintegro de los recursos, así mismo se realizó ajuste al Sistema de Información para la Gestión (SIG) para que a través de éste se pueda agilizar el proceso de presentación, viabilidad, ejecución y seguimiento de los proyectos.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 2.1.2.1.14. del Decreto Reglamentario Único 1081 de 2015, el contenido de la presente resolución, fueron publicados en el Sistema Único de Consulta Pública –SUCOP– para conocimiento y posteriores observaciones de la ciudadanía y los grupos de interés entre el catorce (14) de diciembre de 2023 y el veintiocho (28) de diciembre de 2023 del cual se recibieron dos comentarios los cuales fueron aceptados y se reflejan en la presente resolución y documento anexo.

Que en mérito de lo expuesto;

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a las Entidades Territoriales"*

RESUELVE

Artículo 1°: Objetivo. Establecer los lineamientos para los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil girados al Distrito Capital y los Departamentos.

Artículo 2°: Distribución de los recursos. El valor asignado para cada vigencia a las entidades territoriales por concepto de Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, se realizará teniendo en cuenta los criterios de distribución establecidos por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes. Se informará anualmente a las entidades territoriales mediante acto administrativo que contenga la desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y se ordene el giro de recursos a las entidades territoriales.

Parágrafo 1: En el último trimestre del año, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través de la Oficina Asesora de Planeación, informará a las Entidades Territoriales, el valor correspondiente a los recursos asignados para la siguiente vigencia.

Artículo 3°. Giro de los recursos. Una vez la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, informe mediante oficio a las entidades territoriales el valor asignado por INC, éstas deberán responder, mediante oficio, en el tiempo estipulado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sobre la intención y compromiso de Ejecutar o No los recursos de INC asignados. En caso de que la entidad territorial elija No ejecutar los recursos o de No allegar dicho oficio, se entenderá que la entidad territorial desiste de la ejecución de los recursos.

Parágrafo 1. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, podrá realizar el giro de los recursos a las Entidades territoriales que decidan ejecutar los recursos por concepto de Impuesto Nacional al Consumo durante el primer trimestre de cada año.

Parágrafo 2: los recursos que no sean girados a las entidades territoriales serán asignados en la misma vigencia a los numerales 1 o 3 del artículo 2.11.11 Decreto 1080 de 2015 parte XI adicionada por el Decreto 359 de 2018.

Parágrafo 3: Los recursos que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes gire a las entidades territoriales, se deberán incorporar en sus respectivos presupuestos, de conformidad con las normas presupuestales que les rigen, en un rubro que corresponda a inversión. Estos recursos no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto, y su administración deberá realizarse en una cuenta de ahorro bancaria separada de los recursos de la entidad territorial, a nombre del Distrito Capital y Departamentos – INC para cultura.

Artículo 4: Requisitos generales para la ejecución de los recursos a cargo de las Entidades Territoriales. Los requisitos generales y las bases específicas de participación se encuentran establecidos en el documento denominado "Manual para la ejecución de los recursos de INC girados a las entidades territoriales", que hace parte integral de la presente resolución

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a las Entidades Territoriales"*

Parágrafo 1: Cuando las circunstancias así lo ameriten, siempre que se respete el derecho al debido proceso y no se vulnere los demás derechos de los participantes, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes será el competente para aclarar las reglas de participación.

Parágrafo 2: Los Departamentos en cuyos municipios existan manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial - PCI de la Humanidad y la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) garantizarán la destinación del cincuenta (50%) de los recursos asignados, y dicha inversión estará enmarcada en lo establecido en los Planes Especiales de Salvaguardia -PES- aprobados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Parágrafo 3: Del total de los recursos asignados, se deberá destinar mínimo un 3% a programas culturales y actividades de gestores y creadores culturales con discapacidad.

Artículo 5. Planes de inversión. El Plan de inversión (PI) es una herramienta de planeación que permite detallar de forma organizada los proyectos priorizados por las entidades territoriales para ser financiados con los recursos de INC.

En este sentido, las entidades territoriales deberán priorizar proyectos enmarcados en las líneas de inversión para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana según los lineamientos establecidos en el "Manual para la ejecución de los recursos de INC girados a las entidades territoriales". Asimismo, deberán registrar los proyectos y cargar los documentos relacionados con el registro, en la plataforma dispuesta por el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes.

Parágrafo 1: La Oficina Asesora de Planeación informará a través de un oficio las fechas a tener en cuenta para llevar a cabo las etapas del proceso y las fechas en que estará habilitada la plataforma para la elaboración de los Planes de inversión.

Parágrafo 2: Los proyectos que contemplen dentro de su presupuesto recursos de dos (2) vigencias, deben tener en cuenta los tiempos establecidos por la Ley 1819 de 2016, de tal forma que no se genere extemporaneidad en su ejecución.

Artículo 6: Ejecución de los recursos. Corresponde a las entidades territoriales responder por la modalidad de selección y los procesos contractuales correspondientes a que haya lugar para el desarrollo del objeto del proyecto viabilizado y conceptuado favorablemente. En este sentido la Entidad territorial deberá dar aplicación a la normativa vigente sobre contratación pública; así como, realizar el seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero de la ejecución de los recursos destinados a Programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

Parágrafo 1: En el caso que algún proyecto con concepto favorable no se pueda ejecutar, la entidad territorial podrá presentar un nuevo proyecto siempre y cuando el cronograma de ejecución no exceda los tiempos establecidos en el

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a las Entidades Territoriales"*

Art. 201 de la Ley 1819 de 2016. La solicitud de nuevo proyecto deberá realizarse con dos meses de antelación a la fecha propuesta en el cronograma como inicio de ejecución.

Parágrafo 2: Se entienden ejecutados los recursos cuando se reciben los bienes o servicios, o cuando se hace exigible su pago, según lo dispuesto el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto No. 1068 del 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Artículo 7. Seguimiento. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá realizar seguimiento financiero, técnico o conceptual a las entidades territoriales a las cuales se les realizó el giro de los recursos del INC. Este seguimiento se podrá realizar a través de visitas de campo y a través de la solicitud de documentos como: informes, soportes administrativos que permitan verificar la ejecución de recursos según el Plan de Inversión, soportes de reintegros, soportes financieros, entre otros, según sean los casos.

Parágrafo 1: El detalle de los documentos administrativos para verificar la ejecución de los recursos, se encuentran en los numerales 1 y 2 de la Parte E del "Manual para la ejecución de los recursos de INC girados a las entidades territoriales."

Artículo 8. Vigencia y reintegros. Los recursos girados para cultura a las entidades territoriales, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por dichas entidades territoriales a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio del año siguiente.

Los recursos no ejecutados y reintegrados por parte de las entidades territoriales harán parte de las fuentes de financiación del Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad – Foncultura en los términos del artículo 7 de la Ley 2070 de 2020 o la que la modifique o sustituya.

Parágrafo 1: Los rendimientos financieros generados de los recursos girados a las entidades territoriales, se deberán girar así: el 15 de febrero, los correspondientes al semestre comprendido entre julio y diciembre del año anterior; y el 15 de julio, correspondientes al semestre comprendido entre enero y junio del respectivo año.

Artículo 9. Artículo transitorio. Los recursos girados en la vigencia 2023 que no hayan sido comprometidos en el Plan de inversión de dicha vigencia, podrán ser asignados a proyectos que se ejecuten en la vigencia 2024 y que cumplan con lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 201 de la Ley 1819 de 2016.

Parágrafo 1: Para los proyectos conceptuados favorablemente en la vigencia 2023 y que no realizaron la suscripción de convenios al 30 de abril de 2024, las entidades territoriales podrán realizar el proceso contractual correspondiente a que haya lugar para el desarrollo del objeto del proyecto siempre y cuando, los proyectos sean ejecutados en el tiempo establecido por el parágrafo 1 del artículo 201 de la Ley 1819 de 2016.

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a las Entidades Territoriales"*

Artículo 10. Publicación. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las Resoluciones 0049 de 2022 y 0085 de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 ENE 2024

JUAN DAVID CORREA ULLOA
Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes

Aprobó:	Oscar Javier Fonseca Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
	Alfredo Goenaga Linero – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó:	Oswaldo H. Pinto García – Coordinador Grupo de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Agenda Legislativa
	Andrés Gutiérrez Prieto – Asesor Oficina Asesora Jurídica
Proyectó:	Oficina Asesora de Planeación

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Culturas

MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE INC GIRADOS A ENTIDADES TERRITORIALES

Elaborado por: Oficina Asesora de Planeación
Diciembre de 2023

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3

A. INFORMACIÓN GENERAL 4

1. ¿Qué es el Impuesto Nacional al Consumo? 4

2. Objetivos 4

3. Fundamentos normativos 4

4. Plazo de ejecución 5

B. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 6

1. ¿Quiénes pueden participar? 6

2. Líneas de inversión de los proyectos 7

3. ¿Qué tipo de proyectos se pueden financiar con recursos del INC? 9

4. Etapas para la presentación de proyectos 20

5. Inscripción de las propuestas /planes de inversión 21

C. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR 22

1. Documentos administrativos y Técnicos 22

2. Gastos aceptables y no aceptables 24

D. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y EVALUACIÓN TECNICA Y CONCEPTUAL 26

1. Etapa: Verificación de documentos administrativos 26

1.1. Proceso para subsanar documentos: 27

2. Etapa: Evaluación Técnica y Conceptual 27

2.1. Criterios de conceptualización y viabilidad 28

E. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO 29

1. Deberes generales de las Entidades Territoriales 29

1.1. Ejecución y seguimiento de los proyectos a cargo de las Entidades Territoriales 31

2. Seguimiento a la ejecución de los recursos a cargo del Ministerio 31

F. ANEXO 32

G. GLOSARIO 37

1. Conceptos generales asociados al patrimonio cultural inmaterial 37

2. Conceptos asociados al patrimonio cultural arqueológico 40

INTRODUCCIÓN

Para la protección y preservación del patrimonio de la Nación, se deben tener en cuenta las relaciones culturales, la multiplicidad de expresiones, y manifestaciones que integran los territorios y sus comunidades, así como la garantía de los derechos de acceso a las manifestaciones y expresiones culturales en los territorios. Basados en este marco de referencia, el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes ha promovido el reconocimiento, salvaguardia y fomento de las memorias, las culturas y los saberes, el reconocimiento de los conocimientos ancestrales, el reconocimiento y fortalecimiento de los ecosistemas culturales y creativos necesarios para tejer diálogos que nos ayuden a la construcción y consolidación de la paz y la convivencia.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, reconoce la capacidad creativa en los territorios, tal labor implica valorar las diversas prácticas culturales existentes, dotar y facilitar herramientas a los habitantes e instituciones para que las desarrollen y expresen según sus saberes. Este Ministerio se ha comprometido con la protección y promoción del patrimonio cultural y natural, el reconocimiento y admiración por la diversidad étnica y cultural, la creación y fortalecimiento de espacios culturales como centros de pensamiento, reflexión y acción para la construcción de la ciudadanía y la democracia.

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. ¿Qué es el Impuesto Nacional al Consumo?

Los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) son una fuente de financiación que se destina para inversión social en los sectores de deporte (70%) y cultura (30%). Sus recursos, provienen del impuesto gravado a la tarifa del 4% sobre la totalidad de los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil sin incluir el impuesto sobre las ventas. Para la porción correspondiente a los servicios de datos, internet y navegación móvil, se grava solo el monto que excede el 1.5 UVT[1] mensual.

2. Objetivos

- Promover el desarrollo de programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.
- Impulsar y estimular el desarrollo de procesos, proyectos y actividades culturales que reconozcan la diversidad y promuevan la valoración y protección del patrimonio cultural en los territorios y la Nación.
- Fomentar la participación y el desarrollo de procesos culturales y patrimoniales para promover espacios de encuentro, fortalecer el tejido social y el reconocimiento de los otros.
- Contribuir al fortalecimiento y sostenibilidad de los ecosistemas culturales, artísticos y patrimoniales de los territorios.

3. Fundamentos normativos

Los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil (INC), se sustentan en la siguiente normativa:

- Constitución Política de Colombia. Artículos 70, 71 y 72. Por medio de los cuales se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura.
- Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos

[1] UVT: Unidad de Valor Tributario

a la cultura". Articulos 17 y 18. Del fomento y los estimulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.

- Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones".

- Artículo 17, numeral 16 de la Ley 1618 de 2013, establece que los departamentos, municipios y distritos deben garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los recursos de telefonía móvil. Del total de estos recursos, deberán destinar mínimo un 3% para programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

- Ley 1819 de 2016, "Por medio del cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones". Artículos 200 y 201. Por medio del cual se define la base gravable y tarifa en los servicios de telefonía, datos y navegación móvil y se destinan los recursos a inversión social.

- Decreto 1080 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"*. Se resalta la Parte XI del Libro Segundo: Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil adicionado con el Decreto 359 de 2018 y el Tituló 1 de la parte 3 del Libro 2 (En lo relacionado con el Patrimonio Cultural material e inmaterial), adicionado con el Decreto 2358 de 2019.

4. Plazo de ejecución

Los recursos del INC girados a las entidades territoriales tendrán que ser ejecutados (bien o servicio recibido a satisfacción) al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la que fueron girados.

En todo caso, cada proyecto participante establecerá su propia duración basado en el presupuesto, propósitos, actividades y cronograma, teniendo en cuenta que las actividades propias del proyecto y la ejecución de los recursos no podrán estar por fuera de las fechas establecidas en el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016.

Nota:

- El Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, podrá poner en conocimiento a los organismos de control correspondientes, casos donde se haya identificado con base a la información suministrada por las entidades territoriales, presuntas irregularidades como ejecución extemporánea de los recursos del INC o casos donde estas no suministren

la información necesaria para validar la ejecución de los recursos de INC una vez expirada la vigencia.

- Los recursos girados para cultura a las entidades territoriales, que no hayan sido ejecutados (bien o servicio recibido a satisfacción) al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por dichas entidades territoriales a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente.

- En el caso que algún proyecto con concepto favorable no se pueda ejecutar, la entidad territorial podrá presentar un nuevo proyecto siempre y cuando el cronograma de ejecución no exceda los tiempos establecidos en el Art. 201 de la Ley 1819 de 2016. La solicitud de nuevo proyecto deberá realizarse con dos meses de antelación a la fecha propuesta en el cronograma como inicio de ejecución.

B. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

En esta sección del manual, se señalan las condiciones generales que deben contemplar y aplicar las Entidades Territoriales.

1. ¿Quiénes pueden participar?

Los recursos del Impuesto Nacional al Consumo están dirigidos a Entidades Territoriales según lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y teniendo en cuenta el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el giro se realizará al Distrito Capital y los Departamentos.

Recomendaciones

- Las Entidades Territoriales del orden departamental a través de las Instancias Responsables de Cultura, o los Institutos Descentralizados de Cultura de carácter público del orden departamental, podrán presentar proyectos directamente para ser financiados con recursos de INC teniendo en cuenta el principio de autonomía.

- Las Entidades Territoriales del orden departamental podrán decidir si realizan o no, convocatorias o invitaciones públicas para que los municipios o los Territorios indígenas, presenten proyectos para ser financiados con recursos de INC. En todo caso las condiciones de participación en el marco de las convocatorias o invitaciones para la ejecución de los recursos de INC serán estructuradas por los departamentos a través de las Instancias responsables de cultura.

- Las entidades territoriales del orden departamental deberán informar y articular acciones con los municipios o comunidades donde se ejecutarán los proyectos.

- Los departamentos con municipios PDET, podrán priorizar y destinar recursos para el desarrollo de proyectos culturales y patrimoniales que contribuyan a la construcción y consolidación de la paz.

- Las entidades territoriales del orden departamental podrán priorizar acciones para desarrollar en municipios de categoría 4°, 5° y 6° o priorizar proyectos o iniciativas presentadas por estos municipios.

- A título de garantizar la participación de las organizaciones o entidades portadoras de las manifestaciones inscritas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia (UNESCO), las Instancias responsables de cultura del orden departamental, con el acompañamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, podrán articular acciones que permitan promover la salvaguardia, la conservación de conocimientos y las practicas asociadas a estas manifestaciones.

2. Líneas de inversión de los proyectos

De acuerdo con los objetivos establecidos para los recursos del Impuesto Nacional al Consumo, las entidades territoriales podrán presentar proyectos en alguna de las siguientes líneas:

- **Línea 1. Gestión integral del patrimonio, la memoria, los museos, las culturas y los saberes.**
 Tiene como objetivo reconocer, salvaguardar y fomentar los oficios, las prácticas y los saberes de las comunidades y sus territorios. A través de esta línea, se podrán fortalecer los procesos de identificación, formación, investigación, transmisión, valoración, protección, salvaguardia y divulgación del patrimonio cultural material, inmaterial y natural, el patrimonio arqueológico, museológico, arquitectónico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico. También tiene como fin, identificar, promover y fortalecer acciones que contribuyan a la protección de la biodiversidad (Oficios y su relación con la protección del medio ambiente), la revitalización de los centros históricos, la apropiación social del patrimonio, diálogos y encuentros interculturales con enfoque patrimonial como el reconocimiento de espacios para la construcción de paz.

- **Línea 2. Manifestaciones Inscritas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad – UNESCO (50%)**
 Esta línea tiene como objetivo proteger y difundir la diversidad y las expresiones culturales a través de proyectos que promuevan la interacción, el diálogo y respeto por las manifestaciones incluidas en la lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia UNESCO. Se busca que los proyectos potencien la diversidad y los procesos asociados a las manifestaciones culturales a partir del aprovechamiento y valoración de la riqueza cultural, social, natural y geográfica de las comunidades - proyección estratégica hacia el mundo-.

 A título de garantizar la participación de las organizaciones o entidades portadoras de las manifestaciones inscritas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia (UNESCO), las Instancias responsables de cultura del orden departamental, en compañía del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, podrán articular acciones que permitan promover la salvaguardia, la conservación de conocimientos y las practicas asociadas a estas manifestaciones.

De conformidad con los establecido en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura". Se resalta la Parte XI del Libro Segundo: Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil adicionado con el Decreto 359 de 2018.* En los municipios los que existan manifestaciones inscritas en la lista representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el departamento garantizará la destinación del cincuenta (50%) de los recursos asignados, para la implementación de los planes de salvaguardia de estas manifestaciones".

- **Línea 3: Programas artísticos y culturales con y para la población con discapacidad.**
 Esta línea tiene como objetivo promover el ejercicio de los derechos culturales de las personas con discapacidad en el territorio, a través del diseño de acciones, programas o proyectos que proporcionen oportunidades para que las personas con cualquier discapacidad puedan participar en la oferta cultural del territorio como agentes de cambio en el campo de las artes, los saberes y las culturas.

 En esta línea se podrá contemplar el desarrollo de estrategias para promover, reconocer, exaltar y potenciar la participación en los procesos culturales propios de los territorios, a gestores culturales y creadores culturales con discapacidad, así como la participación de niños y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores con discapacidad y sus cuidadores; se espera promover y generar espacios y juntanzas que permitan la expresión de las

diferentes formas del arte y las manifestaciones culturales. El Plan Nacional de Desarrollo, reconoce que ser potencia mundial de la vida, significa dar a las poblaciones históricamente excluidas, condiciones para reconocer que merecen vivir con dignidad y que pueden hacerlo en un contexto de igualdad y no discriminación.

De conformidad con los establecido en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura". Se resalta la Parte XI del Libro Segundo: Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil adicionado con el Decreto 359 de 2018.* Del total de estos recursos, se deberá destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

3. ¿Qué tipo de proyectos se pueden financiar con recursos del INC?

A continuación, se realiza una descripción de los campos estratégicos, temas o acciones que se pueden tener en cuenta en el desarrollo de proyectos:

Línea 1. Gestión integral del patrimonio, la memoria, los museos, las culturas y los saberes. En esta línea se financiarán proyectos que se encuentren asociados con algunos de los siguientes campos estratégicos o temas:

Campos Estratégicos o Temas **	Descripción / Tipo de proyectos
1.1. Apropiación social del patrimonio	Proyectos para la conformación o fortalecimiento de los grupos de vigías de patrimonio.
	Proyectos de investigación, prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad en patrimonio cultural y natural
	Proyectos de protección, difusión, apropiación social o preservación, del patrimonio cultural bibliográfico y documental.
	Proyectos de protección, difusión, apropiación social o preservación, del patrimonio cultural audiovisual.
	Proyectos para la gestión y fortalecimiento de archivos históricos o proyectos para la organización documental, conservación, restauración, reprografía o declaratorias.
1.2. Memoria y patrimonio cultural	Proyectos de formación o trasmisión de saberes y oficios tradicionales asociados al arte y la cultura.
	Proyectos para la conservación y valoración de la memoria y la tradición oral.
	Proyectos de cocinas patrimoniales y tradicionales.
	Proyectos de investigación, diseño, socialización o actualización de inventarios del patrimonio

Campos Estratégicos o Temas **	Descripción / Tipo de proyectos
1.3. Reconocimiento y valoración del patrimonio cultural material, inmaterial y natural	cultural material inmueble, mueble, patrimonio cultural inmaterial o patrimonio natural.
	Proyectos para la formulación, actualización e implementación de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) de bienes inmuebles del grupo urbano o arquitectónico.
	Proyectos para la formulación, actualización e implementación de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) de bienes muebles o de los paisajes culturales declarados o en proceso de ser declarados.
	Proyectos para la formulación, puesta en marcha, implementación o actualización de los Planes Especiales de Salvaguardia (PES) de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la LRPCI[2].
1.4. Protección, conservación e intervención de Bienes de interés cultural (BIC).	Proyectos para la elaboración de estudios técnicos para la intervención de Bienes de interés cultural – BIC
	Proyectos de primeros auxilios, conservación, mantenimiento periódico o intervención de Bienes de interés cultural – BIC del ámbito nacional, departamental o municipal.
1.5. Diversidad cultural y patrimonial	Proyectos que reconozcan la diversidad patrimonial y cultural de los territorios (Diversidad étnica y diversidad lingüística).
	Proyectos que potencien e integren los conocimientos, las prácticas y los saberes de los diferentes ecosistemas, paisajes culturales y naturales con enfoque patrimonial.
	Proyectos que visibilicen y protejan los conocimientos asociados a la medicina tradicional y prácticas culturales.
	Proyectos para la revitalización de centros históricos y las zonas declaradas como bienes de interés cultural, vinculándolos al turismo cultural. (Diseño de rutas turísticas con enfoque cultural)
1.6. Reconocimiento y valoración del patrimonio cultural arqueológico	Proyectos de investigación, diseño, socialización o actualización de inventarios, registró y tenencia del patrimonio cultural arqueológico mueble.
	Proyectos de investigación, diseño, socialización o actualización de inventarios del patrimonio cultural arqueológico inmueble.
	Proyectos de primeros auxilios, conservación, mantenimiento periódico o intervención de patrimonio arqueológico.

[2] LRPCI: Lista Representativa Patrimonio Cultural Inmaterial

Campos Estratégicos o Temas **	Descripción / Tipo de proyectos
	Proyectos para la elaboración, actualización o puesta en marcha de Planes de Manejo arqueológico municipales, de sitio y/o áreas arqueológicas protegidas.
	Proyectos para la conformación de museos arqueológicos y etnográficos.
1.7. Gestión y consolidación de museos	Planeación y sostenibilidad: Proyectos de diseño e implementación o renovación de planes museológicos, líneas de negocios y sostenibilidad, formulación de la planeación estratégica de la institución, diseño de portafolios de servicios, proyectos que le apuesten a la sostenibilidad desde lo económico, lo social, lo cultural y lo ambiental.
	Conservación, restauración y gestión de colecciones: Acciones de conservación, restauración o primeros auxilios enfocados a colecciones, elaboración de mapas y análisis de riesgos, diseño de planes (gestión de riesgos, conservación preventiva, emergencias, protección y salvaguarda), actualización de inventarios y catalogación, trabajos de reorganización de los bienes museológicos dentro del museo, documentación museológica, optimización de las condiciones de reservas y de sistemas de exhibición, compra de sistemas/equipamiento para: a) reforzar condiciones de la seguridad que afecten directamente las colecciones, b) contratación de servicios para control de plagas o tratamiento de otros agentes biológicos de deterioro, c) equipamientos específicos para apoyo en la mitigación de riesgos, o d) monitoreo y control de condiciones ambientales, adquisición de colecciones, digitalización de documentos y obras gráficas documentales en pro de su organización y conservación, y creación de política de colecciones o protocolos de actuación. *La compra de insumos aplica solo para museos públicos y que hagan parte de las entidades territoriales.
	Infraestructura: Proyectos de diagnóstico, mantenimiento preventivo, correctivo, restauraciones de bienes inmuebles, reparaciones locativas, estudios fitosanitarios (hidráulico, eléctrico, estructural, suelos, etc.) Siempre y cuando hagan parte de la entidad territorial.
	Investigación y exposiciones: Proyectos relacionados a la construcción o renovación de guiones curatoriales, guiones museológicos, guiones museográficos, producción, renovación o

Campos Estratégicos o Temas **	Descripción / Tipo de proyectos
	dotación museográfica, planeación e implementación de exposiciones permanentes, temporales e itinerantes, laboratorios de concreción, circulación de obra(s) y exposiciones, estudios de públicos destinados a apoyar la conceptualización, implementación y evaluación de proyectos y procesos curatoriales, museológicos y museográficos.
	Procesos educativos y comunitarios: Proyectos para el diseño e implementación de estrategias educativas; proyectos para el diseño e implementación de programación educativa y cultural; conceptualización y producción de material didáctico; proyectos para la formación de públicos; estudios de públicos destinados a apoyar la conceptualización, implementación y evaluación de proyectos y procesos educativos y comunitarios; procesos de formación destinados a los públicos y/o al personal de los museo de la redes territoriales y temáticas; procesos de investigación de las áreas educativas de los museos; curadurías colaborativas; valoración participativa de acervos culturales materiales e inmateriales.
	Procesos comunicativos y de apropiación social del conocimiento y los saberes: Proyectos comunicativos y/o digitales, adquisición de equipos afines a los procesos comunicativos (cámaras, micrófonos, luces, pantallas, video proyectores, televisores, etc.), diseño y producción de portafolio de servicios, catálogos, planos guía y material pedagógico, concreción de proyectos comunicativos con medios locales (radio, prensa, televisión), diseño y/o actualización de páginas web, administración y programación de redes sociales, proyectos de virtualización de exposiciones, inclusión de procesos comunicativos accesibles (lengua de señas, traducción a diferentes idiomas, lenguas o dialectos). *La adquisición de equipos solo se puede realizar para museos públicos que hagan parte de las entidades territoriales

** Si la entidad considera que existen otros tipos de proyectos, pueden desarrollarlos y presentarlos, siempre que estén enmarcados en los campos estratégicos y destinados a programas de fomento, promoción, y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana en el Distrito Capital y los Departamentos, dándole aplicación a la Ley 397 de 1997, modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008

Línea 2. Manifestaciones Inscritas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad – UNESCO (50%) En esta línea se financiarán proyectos que se encuentren asociados con los campos estratégicos y/o líneas de acción a priorizar según los Planes Especiales de Salvaguardia.

Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad			
Manifestación	**Departamentos**	**Municipios**	**Líneas de acción ****
2.1. Carnaval de Barranquilla	Atlántico	Barranquilla	Articulación institucional e integración regional
			Sostenibilidad social y viabilidad económica de la fiesta
			Visibilización e inclusión
			Transmisión de la tradición y nuevas generaciones
			Comunicación y divulgación con sentido patrimonial
			Fortalecimiento identitaria, visibilización y valoración del PCI
			Desarrollo cultural enmarcado en el principio de la identidad étnica
			Transmisión de saberes
			Identidad, memoria y territorio (conocimiento ancestral y territorio, Fortalecimiento de la justicia ancestral, Investigación, memoria histórica y territorio, Revitalización de los kuagro)
2.2. Espacio cultural de San Basilio de Palenque	Bolívar	Mahates	Desarrollo cultura y autonomía (sostenibilidad de grupos musicales, fortalecimiento de la herramienta audiovisual para el emprendimiento cultural)
			Difusión y apropiación del PCI
			Mejoramiento de las condiciones de vida de los cultores
			Investigación, transmisión y aprendizajes
			Procesos de mejoramiento a la calidad
2.3. Carnaval de Negros y Blancos de Pasto	Nariño	Pasto	Participación ciudadana
			Sensibilización institucional
			Ciudad y carnaval
2.4. Procesiones de semana santa Popayán (Cauca)	Cauca	Popayán	Divulgación de los diferentes aspectos de las procesiones
			Promoción
			Educación (Capacitación de artesanos y grupo juvenil)

Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad			
Manifestación	**Departamentos**	**Municipios**	**Líneas de acción ****
			Difusión y apropiación de la lengua materna
			Afianzamiento de la territorialidad
			Reconocimiento y articulación del sistema normativo Wayuu con el sistema judicial ordinario
2.5. Sistema normativo Wayuú	La Guajira	Albania, Dibulla, Maicao, Manaure, Riohacha, Uribia, Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, San Juan del Cesar, Urumita, Villanueva	Cohesión social
			Fortalecimiento de las autoridades tradicionales
			Revitalización de la espiritualidad Wayuú
			Institucionalización de la junta mayor autónoma de palabreros.
2.6. (Jaguares de Yurupari) para el Manejo del Mundo de los grupos indígenas del río Pira Paraná Hee Yaia keti Oka.	Vaupés	Mitú y corregimiento de Pacoa	Educación primaria y secundaria
			Acuerdos entre diferentes AATIs para el manejo conjunto del territorio/región
			Sistemas de economía solidaria
			Manejo de lugares sagrados y protección de recursos naturales
			Medidas especiales de salvaguardia contra la minería
			Miércoles de ceniza
			La novena virgen de los dolores El pregón
			Exposiciones (ojo al paso, pendones)
			Mesa sectorial
			Congreso de cofradías
			Grupo juvenil
			Manos de oro trabajo de socialización con las colonias residentes en la ciudad
			Convenios con universidades
2.7. Fiestas de San Francisco de Asís de San pacho en Quibdó	Chocó	Quibdó	Documentos y publicaciones históricas
			Vigías de patrimonio
			Procesiones chiquitas: escuela del cargulo niños
			Divulgación de los diferentes aspectos de las procesiones
			Promoción: publicaciones escritas, material audiovisual fílmico y fotográfico

Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad			
Manifestación	**Departamentos**	**Municipios**	**Líneas de acción ****
			Educación: labor educativa entre la población infantil y juvenil
			Capacitación de artesanos
			Grupo juvenil
			Medidas para garantizar la viabilidad y sostenibilidad de la estructura organizativa, institucional y normativa
			Coordinación de festivales vallenatos
			Medidas de fomento a la transmisión de conocimientos: formación, investigación y memoria
			Propiciar la creación del observatorio de la cultura y la música vallenata
			Formulación del proyecto para la implementación de la cátedra vallenata efectiva
			Fortalecimiento de los conocimientos en las escuelas del vallenato tradicional
			Programa de investigación y memoria del vallenato tradicional
			Centro de documentación del vallenato tradicional
			Talleres de formación en gestión, producción y marco legal para emprendimientos de industrias culturales relacionadas con la manifestación
			Medidas de fomento y mejoramiento de la promoción, difusión y comercialización
2.8. Músicas de marimba y los cantos tradicionales del pacífico sur de Colombia	Cauca	Guapi, Timbiquí, López de Micay	Educación y formación
			Investigación, documentación e información
			Emprendimiento y fortalecimiento de empresas culturales
	Nariño	El Charco, Iscuandé, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera, Barbacoas, Magüí, Roberto Payán, Francisco Pizarro y Tumaco	Infraestructura y dotación
			Circulación y difusión
			Reflexión sobre el espacio cultural de los CTLL a partir de procesos de registro y construcción colectiva de memoria
	Valle del Cauca	Buenaventura	Incentivar el conocimiento sobre los CTLL a partir de procesos de

Lista Representativo del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad			
Manifestación	**Departamentos**	**Municipios**	**Líneas de acción ****
			investigación, documentación y registro de la manifestación y sus procesos sociales asociados
2.9. Saberes asociados a la partería afro del pacífico	Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca.	Todos	Línea de fortalecimiento organizativo, Parteras Unión Pacífico: Fortalecer procesos organizativos a nivel regional, departamental y municipal en torno a los saberes asociados a la partería afro del Pacífico. Línea de articulación institucional e intersectorial, A Manos Cambiadas: Generar alianzas con diferentes sectores e instituciones que contribuyan al reconocimiento y fortalecimiento de los Saberes asociados a la partería afro como un sistema de medicina tradicional legítimo y seguro. Línea de construcción de conocimiento, Ombligando Saberes: Crear espacios para el fortalecimiento de las prácticas y la circulación de conocimientos en torno a los saberes asociados a la partería afro del Pacífico. Línea de atención, Parteras en Comunidad: Fortalecer los sistemas propios de atención de la partería afro del Pacífico colombiano. Línea de emprendimiento, Generar estrategias de emprendimiento económico propias que involucren nuestros saberes, a fin de garantizar la sostenibilidad económica y financiera de la manifestación. Línea de estrategia de comunicación, Manos de Partera. Diseñar estrategias de comunicación de los Saberes asociados a la partería afro, afine a los contextos del pacífico y dirigida a los grupos de parteras y a las personas interesadas en la manifestación.

Lista de Patrimonio inmaterial que requiere medidas urgentes de Salvaguardia			
Manifestación	**Departamentos**	**Municipios**	**Líneas de acción**
2.10. El Vallenato música Tradicional de la Región del magdalena Grande	Cesar	El Paso, Chimichagua, Chiriguaná, La Jagua, Curumaní, Becerril, Codazzi, San Diego, La Paz, Manaure, Valledupar, El Copey, Bosconia	Red de emisoras comunitarias
			Gestión para el acceso al espacio electromagnético de la nación
			Inclusión de mercados culturales de la región ballenas en el circulto nacional del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes.
	La Guajira	Dibulla, Riohacha, Albania, Hatonuevo, Barrancas, Fonseca, Distracción, San Juan del Cesar, El Molino, Villanueva, La Jagua del Pilar y Urumita)	Formulación del plan de desarrollo Turistico cultural del vallenato
			Tradicional
			Incidencia en la formulación de políticas
	Magdalena	Ciénaga, Santa Marta, Sevilla, Aracataca, Reten, Fundación, Pivijay, Remolino, Chivolo, Cerro de San Antonio, Concordia, El Piñón, Zapallán, Ariguaní, Granada, Plato y Guamal)	Organización y participación comunitaria
2.11. Cantos del trabajo de llano (CTLL)	Arauca	Arauca, Cravo Norte, Puerto Rondón, Tame	Promover la consolidación de espacios de valoración de los CTLL en escenarios locales, nacionales e internacionales con base en el diálogo y en el intercambio entre los pobladores y la comunidad en general
			Fortalecer el reconocimiento de los CTLL como expresión fundamental de la identidad llanera a partir de la articulación de procesos organizativos locales y de proyectos de instituciones de carácter regional
	Casanare	Aguazul, Hato Corozal, Mani, Monterrey, Nunchia, Orocué, Paz de Ariporo, Pore, San Luis de Palenque, Tauramena, Trinidad, Villanueva, Yopal	**Comunicar**
			Generar herramientas de comunicación y de divulgación con las comunidades, grupos regionales e instituciones, con el fin de visibilizar la importancia de los CTLL.
	Meta	Barranca de Upía, Caburayo, Cumaral, Puerto Gaitán,	Fortalecer y establecer el gobierno de los sabedores tradicionales

Lista de Patrimonio inmaterial que requiere medidas urgentes de Salvaguardia			
Manifestación	**Departamentos**	**Municipios**	**Líneas de acción**
		Puerto López, Restrepo, San Martín	
	Vichada	Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalía.	Formación de nuevos aprendices
2.12. El Conocimiento Tradicional asociadas con el Barniz de Pasto Mopa	Putumayo	Mocoa, Villa Garzón	Renovación de materiales de danza y cultura material
	Nariño	Pasto	
2.13. Sistema de conocimiento ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la sierra nevada de Santa Marta	Cesar	Valledupar, El Copey y Pueblo Bello	Planeación estratégica para la implementación del PES. Objetivo: Garantizar la implementación, ejecución y seguimiento del PES en los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, de acuerdo con sus particularidades culturales.
			Gestión interinstitucional Objetivo: Propender por el funcionamiento articulado y efectivo entre los pueblos indígenas de la SNSM y las entidades públicas y privadas.
	La Guajira	Riohacha, Dibulla, Distracción, Hato Nuevo, Barrancas, San Juan del Cesar y Fonseca	Comunicación y sensibilización interna y externa de la importancia del Sistema de Conocimiento Ancestral. Objetivo: Promover la comunicación y sensibilización de la importancia del Sistema de Conocimiento Ancestral, en actores tanto internos como externos.
	Magdalena		Formación y fortalecimiento de los portadores de la manifestación. Objetivo: Propiciar espacios autónomos que permitan el fortalecimiento interno y la formación para la salvaguardia del Sistema de Conocimiento Ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa.

Lista de Patrimonio Inmaterial que requiere medidas urgentes de Salvaguardia			
Manifestación	**Departamentos**	**Municipios**	**Líneas de acción**
		Santa Marta, Ciénaga, Fundación, Aracataca y Algarrobo	Fortalecimiento, cuidado y mantenimiento del conocimiento ancestral asociado a las plantas medicinales y al sistema de alimentación propia. Objetivo: Promover y adecuar mecanismos que permitan rescatar, valorar y desarrollar actividades para el fortalecimiento del conocimiento asociado a las plantas medicinales y a los sistemas de producción y alimentación propia.
			Evaluación sobre las investigaciones realizadas en los pueblos de la SNSM y el territorio ancestral. Objetivo: Crear mecanismos y espacios para identificar y regular que el carácter de las investigaciones a realizar en los pueblos y territorios indígenas de la SNSM estén orientados dentro del marco de la salvaguardia del Sistema de Conocimiento Ancestral y que sus productos se direccionen en pro de las dinámicas internas de las comunidades.

** Las líneas de acción aplican para todos los departamentos y municipios que hacen parte de la manifestación.

Línea 3: Programas artísticos y culturales con y para la población con discapacidad. En esta línea se financiarán proyectos que se encuentren asociadas con algunos de los siguientes campos estratégicos:

Campos Estratégicos o Temas **	Descripción / Tipo de proyectos
3.1. Formación	Iniciativas que busquen cualificar el potencial creativo, artístico e intelectual de las personas con discapacidad en las diferentes áreas y disciplinas como: comunicación o medios audiovisuales, artes escénicas, música, artes plásticas y visuales, literatura, danzas, expresión y tradición oral, oficios tradicionales (artesanías), patrimonio material, inmaterial y natural; utilizando recursos de aprendizaje acorde a las necesidades identificadas, como talleres, cursos, seminarios, conferencias, etc., dirigido por personal idóneo acorde al área o disciplina

Campos Estratégicos o Temas **	Descripción / Tipo de proyectos
3.2. Circulación	Iniciativas que promuevan la movilidad y difusión de las expresiones artísticas y culturales en diferentes lugares del municipio, del departamento, o del distrito, a fin de fomentar el intercambio cultural, el respeto por la diversidad y la dignidad de las personas con discapacidad, desde un enfoque de capacidades.
3.3. Investigación	Iniciativas de investigación que generen conocimiento desde el territorio y comprensión sobre diferentes aspectos de la cultura y la relación con la población con discapacidad, entre ellas se encuentran: diversidad cultural, artes y expresiones culturales, patrimonio cultural, educación artística, políticas culturales, etc.
3.4. Conmemoraciones	Iniciativas culturales para conmemorar y recordar reflexivamente a través de espacios para el diálogo cultural a favor al cambio social. Es un elemento importante para generar memoria histórica y llevar a cabo actividades y juntanzas que refuercen la conciencia de diferentes grupos sociales con respecto a las fechas del Día mundial del Braille y Día Nacional del Braille (Ene 4), Día Internacional de las Lenguas de Señas y Dia Nacional de la Lengua de Señas (Sep. 23), Día Internacional de las personas con discapacidad (3 de diciembre) o Día Nacional del Cuidador o asistente personal. (julio 24)

** Si la entidad considera que existen otros tipos de proyectos, pueden desarrollarlos y presentarlos, siempre que estén enmarcados en los campos estratégicos y destinados a programas de fomento, promoción, y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana en el Distrito Capital y los Departamentos, dándole aplicación a la Ley 397 de 1997, modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008.

4. Etapas para la presentación de proyectos

A continuación, se indica el proceso que surten los proyectos inscritos en el Plan de Inversión, desde la presentación hasta la publicación de resultados.

La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, informará a través de oficio las fechas en que estará habilitada la plataforma para la elaboración de los Planes de Inversión y las fechas para llevar a cabo las etapas del proceso.

A continuación, se detallan las actividades por realizar en cada etapa:

Etapa /Actividad
1. Apertura de la plataforma y elaboración de Planes de Inversión
Inscripción y registro de proyectos a través de la plataforma SIG
2. Verificación documentos administrativos
Verificación de documentos administrativos y técnicos
Publicación de lista de proyectos viables y/o por subsanar (SIG)
Subsanación de documentos
Verificación de documentación subsanada
Actualización estado de proyectos subsanados
Recepción y respuesta a solicitudes o aclaraciones
3. Conformación de banco de proyectos viables
Listado de proyectos registrados que continúan en el proceso
4. Evaluación técnica y conceptual
Evaluación conceptual y técnica de los proyectos viables
Concertación y ajustes - subsanación conceptual
Verificación de proyectos subsanados
5. Publicación de resultados
Emisión de conceptos favorables o desfavorables
Recepción y respuesta a solicitudes o aclaraciones
6. Ejecución y seguimiento
Ejecución a cargo de las Entidades Territoriales
Seguimiento durante la ejecución de proyectos
Entrega de soportes
Validación y verificación de soportes

5. Inscripción de las propuestas /planes de inversión

El Plan de inversión (PI) es una herramienta de planeación que permite detallar de forma organizada los proyectos priorizados por las Entidades territoriales para ser financiados con los recursos de INC. La inscripción de propuestas se realizará, a través de la plataforma dispuesta por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en la cual se deberá registrar toda la información y documentación requerida.

Notas:

- La inscripción y el cargue de documentos en la plataforma es responsabilidad de los participantes excepto en los casos que previamente la entidad solicite apoyo por falta de conectividad.

- Las entidades territoriales que presenten problemas en la conexión a internet o dificultades en el acceso a la plataforma dispuesta por el Ministerio podrán enviar los formatos completos por correo electrónico y estos serán cargados en la plataforma.

- El equipo de INC de la Oficina asesora de Planeación NO será responsable por errores, inconsistencias, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el participante y que pueda incidir en la elaboración y presentación de proyectos.

- Al diligenciar el formulario en línea, el participante acepta los términos y condiciones de participación establecidos en el presente documento y declara que no está incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o restricciones de participación contempladas en la normativa vigente. (Artículo 122 de la constitución política y artículos 40 de la Ley 1952 de 2019)

- En el caso de que algún proyecto con concepto favorable no se pueda ejecutar, la entidad territorial podrá presentar un nuevo proyecto siempre y cuando el cronograma de ejecución no exceda los tiempos establecidos en el Art. 201 de la Ley 1819 de 2016. La solicitud de nuevo proyecto deberá realizarse con dos meses de antelación a la fecha propuesta en el cronograma como inicio de ejecución; tiempo en el que se realizará la conceptualización y los trámites contractuales a cargo de la entidad territorial.

- Para liberar el recurso del Plan de Inversión (PI) es necesario que las Entidades territoriales realicen la solicitud de ajuste por la plataforma SIG, adjuntando una carta en la cual manifiesta los inconvenientes para la ejecución del proyecto y solicitando actualizar su estado a "No ejecutado".

- La guía para el registro de proyectos (paso a paso) podrá ser consultada a través del micrositio denominado "Impuesto Nacional al Consumo" ubicado en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes https://www.mincultura.gov.co/Paginas/default.aspx

C. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

Este numeral desarrolla el componente relacionado con los documentos para participar, los cuales deben ser presentados por las entidades al momento de realizar la inscripción de los proyectos y su cargue se debe realizar a través de la plataforma dispuesta.

1. Documentos administrativos y Técnicos

Los documentos administrativos y técnicos que se deben cargar en la plataforma dispuesta por el Ministerio, en la sección de "anexos" en formato PDF, una vez, se complete la formulación del proyecto.

A continuación, se realiza la descripción de los documentos que se deben cargar; y se recomienda tener en cuenta que su entrega debe ser acorde con el tipo de proyecto y la sublínea-línea en el que se enmarque.

Durante la elaboración del Plan de Inversión o formulación de proyectos				
N°.	**Documento**	**Descripción**	**Subsanable**	**Líneas**
1	Formato de proyecto completamente diligenciado	El formato se podrá diligenciar en la plataforma SIG online o de manera manual para quienes tengan problemas de conexión a internet. Este formato incluye cronograma y presupuesto.	SI	Todas
2	Acta del consejo departamental de patrimonio.	El acta debe permitir verificar la socialización y viabilizarían del proyecto postulado. Los proyectos presentados por la línea No. 3 no requerirán viabilizarían técnica del Consejo.	SI	1 y 2
3	Autorización de intervención, estudios técnicos, programas de obra y primeros auxilios en bienes de interés cultural – BIC- del ámbito nacional	Para proyectos de obra estructural en Bienes de interés cultural del ámbito nacional, se debe relacionar la autorización establecidas por el Ministerio de las Culturas, de conformidad con la normatividad vigente[3] / intervención del SIPA https://autorizacionbic.mincultura.gov.co/Cuenta/Ingreso	SI	1
		Para el caso de Áreas Arqueológicas Protegidas, deberá presentarse el acto administrativo de declaratoria.		
		Para proyectos de primeros auxilios, remitir registro fotográfico y/o audiovisual que dé cuenta del estado de conservación del BIC y que refleje la urgencia de la intervención.		
4	Autorización de primeros intervención, estudios técnicos, programas de obra y auxilios en bienes de interés cultural – BIC - del ámbito departamental o municipal	Acto administrativo por el cual se declara el inmueble como Bien de Interés Cultural –BIC-, ya sea del ámbito departamental o municipal.	SI	1
		Autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria como Bien de Interés Cultural		
		Para proyectos de primeros auxilios, remitir registro fotográfico y/o audiovisual que dé cuenta del estado de conservación del BIC y que refleje la urgencia de la intervención.		
5	Aval de ejecución de la propuesta (**Si aplica**)	Si el proyecto radicado se ejecuta en resguardos, cabildos indígenas; consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o con pueblo Rrom, el proponente deberá remitir soporte que certifique que las autoridades tradicionales conocen el proyecto y	SI	Todas

3 El Ministerio de las Culturas, podrá reglamentar los casos de intervenciones mínimas en Bienes de Interés Cultural –BIC- inmuebles que no requieran autorización previa.

Durante la elaboración del Plan de Inversión o formulación de proyectos				
N°.	**Documento**	**Descripción**	**Subsanable**	**Líneas**
		están de acuerdo con su ejecución. (Acta de concertación o carta firmada).[4]		
6	Elaboración y Formulación de Planes Especiales de Manejo y Proyección - PEMP	Los proyectos cuyo objeto sea la elaboración de un PEMP deben surtir el trámite de aprobación ante la entidad competente que realizó la declaratoria respectiva (ámbito nacional, departamental, municipal o Distrito Capital), cuando se trate de bienes muebles e inmuebles de interés cultural de dichos ámbitos. Acto administrativo por el cual se declara el inmueble. Para el caso de Áreas Arqueológicas Protegidas, deberá presentarse el acto administrativo de declaratoria.	SI	1
7	Formulación de Planes Especiales de Salvaguardia PES.	Acta del Consejo de Patrimonio (departamental o nacional) de la sesión en la cual se presentó y aprobó la postulación de la manifestación en cuestión.	SI	1
8	Registro Sistema de Información de Museos Colombianos -SIMCO	Las entidades museales que se quieran beneficiar deben contar con registro vigente en el SIMCO, herramienta virtual que consolida datos, indicadores, redes e inventarios de colecciones para la sistematización y gestión de la información de los museos en Colombia. Si esta no se ha registrado se puede solicitar información al correo electrónico simco@museonacional.gov.co	SI	1

2. Gastos aceptables y no aceptables

A continuación, se realizará una descripción de los gastos aceptables y no aceptables de acuerdo con las líneas de participación y desarrollo de proyectos:

- **Gastos aceptables**: los siguientes son los bienes y servicios que podrán financiarse con los recursos del INC.

Bien o Servicio	Descripción general
Talento Humano	Servicios técnicos, tecnológicos, y profesionales requeridos para la ejecución del proyecto: Tallerista, docentes, conferencistas,

4 Las autoridades tradicionales firmantes deben ser consistentes con las registradas ante el Ministerio del Interior.

Bien o Servicio	Descripción general
	expositores, diseñadores de piezas gráficas o publicitarias, personal de logística, sabedores, investigadores, presentadores, intérpretes de lengua de señas, Museólogos, museógrafos, curadores, mediadores etc.
Servicios artísticos	Pago de agrupaciones artísticas, personas jurídicas y personas naturales
Alimentación	Servicios de alimentación: desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, hidratación. Para la aceptación de este gasto se limita máximo un 30% del valor del proyecto.
Materiales	Adquisición de material fungible necesario para el desarrollo del proyecto como: pinturas, pinceles, lienzos, libretas, marcadores, hojas. Compra de sets de iluminación para los museos, deshumidificadores, datalodgers, circuitos cerrados de tv., mobiliario de museografía entre otros. La compra de insumos o materiales, deberán quedar bajo la custodia de la instancia responsable de cultura o Museo público.
Dotaciones	Compra de insumos como trajes de danza, cámaras, instrumentos musicales, etc. Siempre y cuando aporten a la consolidación de procesos culturales y patrimoniales con énfasis en la salvaguardia de oficios tradicionales y su fomento. Estos insumos, serán de uso comunitario y deberán ser custodiados por la Instancia responsable de Cultura del orden departamental o municipal, según sea el caso y harán parte de su inventario.
Hospedaje	Servicios de alojamiento
Transporte	Pago de servicios de transporte aéreo nacional e intermunicipal, transporte fluvial o terrestre nacional, departamental, intermunicipal o interno en el municipio. Transporte urbano para grupos de visitante.
Recursos técnicos	Alquiler de tarimas, techos y carpas, equipos y consolas de sonido, equipos de iluminación y de video, pantallas, computador, video beam, back line, plantas eléctricas, silletería, stands, toldillos, paneles, vestuario, alquiler de auditorios o salones, o impuestos para la realización de eventos y espectáculos públicos, etc.
Productos finales del proceso	Publicaciones impresas, herramientas multimediales, etc.
Acciones de seguimiento	En el marco de las acciones de instalación de supervisión o interventoría, reuniones o encuentros de seguimiento, retroalimentación y/o evaluación final, podrá contemplarse el transporte, alojamiento y/o alimentación para asistir a dichos encuentros siempre y cuando éstos hagan parte integral de la formulación del proyecto.
Gastos indirectos	Impuestos, pólizas, estampillas etc.

- **Gastos no aceptables:** Los siguientes ítems no serán gastos aceptables para la ejecución de los recursos del INC girados a las entidades territoriales.

Bien o Servicio	Descripción general
Gastos de funcionamiento y administrativos	los que tienen el carácter de costos de operación de las organizaciones, tales como: servicios administrativos como secretaria, recepcionista, vigilante, aseadores, contador, revisor fiscal; servicios públicos, pago de alquiler o arriendo de espacio de funcionamiento propio de la organización, los relacionados con el funcionamiento de la organización como papelería, mantenimiento de equipos, compra de elementos de oficina; adquisición de equipos y bienes no fungibles o no consumibles, salarios o prestaciones sociales del personal de planta de la entidad.
Otros	Elaboración de la propuesta, legalización de carta compromiso, elaboración de informes, gastos en fotocopias, diseño, impresión y todos aquellos pagos en que incurra el participante para la presentación de la propuesta, así como impuestos de rigor, aperturas de cuentas y pólizas. Imprevistos, multas y/o sanciones en que incurra el participante. Retención en la fuente por renta. Compra de dispositivos (ayudas técnicas / tecnológicas) de asistencia personal para personas con discapacidad. Financiamiento de convocatorias públicas propias de los Departamentos, Municipios y Distrito Capital.

D. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y EVALUACIÓN TECNICA Y CONCEPTUAL

Una vez elaborados los planes de inversión (registro de proyectos) en el aplicativo SIG, se llevarán a cabo las siguientes etapas:

1. **Etapa: Verificación de documentos administrativos.**

La Oficina Asesora de Planeación del través del equipo de INC, realizará la verificación de los documentos aportados por las entidades proponentes de acuerdo con el tipo de proyecto o la línea en la que estarán enmarcados sus objetivos. En esta etapa se verificará que la formulación del proyecto y componente técnico de la propuesta sea presentada en el formato para la presentación de proyectos de INC vigente (Para proyectos registrados por correo electrónico) y se verificará los anexos pertinentes por cada proyecto.

Durante la Etapa en mención, se revisarán los Planes de inversión en orden de llegada teniendo en cuenta la fecha estimada en el cronograma informado mediante oficio y se actualizará el estado de los proyectos en la plataforma; asimismo podrá notificar a las entidades proponentes (Distrito Capital o Departamento) el estado de la propuesta. Los estados se definen así:

- **Viable:** Proyecto que cumple con todos los requisitos administrativos y técnicos y queda habilitado para la etapa de evaluación conceptual /emisión de conceptos.

Por subsanar: Proyectos que no cumplen con los anexos requeridos según el tipo de proyecto;

1.1. Proceso para subsanar documentos:

Una vez el Ministerio de las Culturas, verifique y revise los planes de inversión y los anexos por cada proyecto, modificará el estado del proyecto en el aplicativo SIG por "**Pendiente por subsanar**" y podrá notificar por medio electrónico a las entidades territoriales, sobre el proyecto y el anexo pendiente por subsanar. Finalmente, la Entidad territorial contará con un plazo para subsanar dichos anexos y este estará definido en el cronograma informado mediante oficio.

Una vez finalizado el plazo para subsanar, el equipo del INC verificará que la documentación subsanada cumpla con los requisitos establecidos en las condiciones de participación y actualizará el estado de los proyectos en el SIG. En este momento de la verificación, las propuestas quedarán clasificadas en uno de los siguientes estados:

- **Viable:** Cumple con los requisitos habilitantes y continua a la fase de evaluación conceptual/ emisión de conceptos.
- **No Viable:** No cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes y no continua en la etapa de evaluación conceptual.

Nota:

- Las entidades territoriales que consideren necesario podrán remitir observaciones con relación a su estado durante el término establecido para subsanar requisitos administrativos al correo electrónico: culturainc@mincultura.gov.co
- Los proyectos que resulten no viables podrán realizar ajustes y participar en otras fechas teniendo en cuenta los cronogramas establecidos y socializados.

2. Etapa: Evaluación Técnica y Conceptual

Para los proyectos que resulten viables en la etapa anterior (verificación de documentos administrativos), continuarán en la etapa de evaluación técnica y

conceptual / solicitud de conceptos, la cual tiene como finalidad determinar la factibilidad de los proyectos en términos conceptuales.

Teniendo en cuenta los plazos establecidos en el cronograma informado mediante oficio, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, realizará la evaluación conceptual de los proyectos contenidos en el plan de inversión y llevará a cabo el procedimiento interno establecido para la emisión de concepto.

Los estados se definen así:

- **Conceptuado Favorablemente:** Proyecto que cumple con todos los requisitos técnicos y conceptuales según las metodologías y normativa vigente en términos culturales y patrimoniales.
- **Por subsanar:** Para proyectos que no cumplan con las metodologías dispuestas en las áreas evaluadoras o lineamientos establecidos en la normativa cultural, contarán con un plazo definido en el cronograma para realizar el ajuste y la subsanación. Si el proyecto remitido para No cumple con la subsanación en el tiempo adecuado, el área revisora debe emitir concepto Desfavorable.
- **Concepto Desfavorable:** Propuesta que no cumple con los requisitos técnicos y conceptuales según las metodologías y normativa vigente y que no realizaron la subsanación en el tiempo determinado. Los proyectos que resulten desfavorables podrán realizar ajustes y participar en otras fechas teniendo en cuenta los cronogramas establecidos y socializados.

Nota: Para los proyectos con concepto favorable que no se pueda ejecutar, la entidad territorial proponente (Distrito Capital o Departamento) solicitará a través del SIG la liberación del recurso del Plan de Inversión informando mediante una carta los inconvenientes para la ejecución del proyecto y solicitando actualizar el proyecto al estado a **"No ejecutado".**

2.1. Criterios de conceptualización y viabilidad

Además de que un proyecto cumpla con los requisitos técnicos y conceptuales según las metodologías y normativa vigente en términos culturales y patrimoniales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Claridad y Coherencia: Evalúa la manera en que se presenta la idea central del proyecto y su consecuente desarrollo en función del contexto social y cultural donde se propone. Valora la precisión con la que se describe el objetivo en relación con la población beneficiaria del proyecto e identifica si las distintas partes del proyecto están relacionadas entre sí y le otorgan un sentido global al proyecto.

Viabilidad: El proyecto platea el desarrollo de un plan de trabajo con acciones concretas, realizables en los tiempos propuestos, con los recursos solicitados y desarrolladas por personas con roles claros e identificables dentro del proyecto.

Pertinencia: El proyecto justifica con claridad la situación, problema, necesidad u oportunidad que motiva la realización del proyecto. Argumenta la importancia de su desarrollo en función del contexto social y cultural en el cual se pretende realizar; adicional hace referencia a la relación del proyecto con los planes de desarrollos locales y Departamentales, así como con las orientaciones de política en materia cultural.

Aportes al contexto: Evalúa la manera cómo el proyecto se relaciona con la realidad social que lo enmarca y a partir de ello plantea como resultado de su ejecución, contribuciones materiales o simbólicas al territorio o al grupo social al cual se dirige. En este punto también se tienen en cuenta la manera en cómo el proyecto integra e involucra la participación social del territorio e integra experiencias, saberes, conocimientos o prácticas de artistas, gestores, formadores, creadores y lideresas del territorio.

Prioridad: Se relaciona con la relevancia y urgencia de las acciones a adelantar sobre determinados bienes o manifestaciones del patrimonio cultural. En este sentido, se priorizarán proyectos que visibilicen:

- Bienes o manifestaciones declaradas Patrimonio de la Humanidad.
- Intervención en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional.
- Manifestaciones de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Nacional.
- Patrimonio cultural en riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores.
- Bienes o manifestaciones del patrimonio cultural que sean componentes estructurantes de proyectos estratégicos de desarrollo territorial en el ámbito local, departamental, regional o nacional.

E. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La entidad territorial proponente deberá responder por la modalidad de selección y los procesos contractuales correspondientes a que haya lugar para el desarrollo del objeto del proyecto, dando aplicación a la normativa contractual vigente.

En todo caso, es necesario indicar que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no puede interferir en las decisiones administrativas y jurídicas en materia de contratación estatal que adoptan los entes territoriales.

1. Deberes generales de las Entidades Territoriales

Las entidades territoriales que decidan ejecutar los recursos a través de proyectos deberán:

- Determinar en el marco de la Ley, los procesos contractuales a desarrollar para cumplir con el desarrollo y ejecución de los proyectos.
- Realizar seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero de la ejecución de los recursos ejecutados a través de los proyectos.
- Entregar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, los soportes e informes que den cuenta de la ejecución de las propuestas, máximo 6 meses después de la ejecución de los proyectos.
- Responder oportunamente las solicitudes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en caso de requerir información adicional sobre la ejecución de los recursos.
- Reintegrar los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados al Tesoro Nacional en los periodos establecidos; y enviar los soportes correspondientes al Ministerio de las de las Culturas, las artes y los saberes.
- Digitalizar en el sistema de Patrimonio Cultural – SIPA los inventarios realizados de Patrimonio cultural; para que estén disponibles para la consulta en línea.
- Remitir a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes o al Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH una copia de los productos e informes resultantes del desarrollo de los proyectos de inventario.
 - Copia de los inventarios del patrimonio cultural material, inmaterial y natural
 - Los proyectos arqueológicos, se debe enviar la ficha Única de registro y tendencia de bienes muebles y la ficha única de registro de bienes inmuebles.
 - Informes, fotografías en los proyectos de intervención y adecuación de BIC del orden nacional.
 - Acta de recibido a satisfacción para proyectos de intervención, estudios técnicos y obras de BIC.
- Una vez se ejecuten los proyectos, enviar a más tardar durante los próximos 6 meses, copia de los siguientes soportes:
 - Copia del Contrato o convenio para la ejecución del proyecto
 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
 - Registro Presupuestal – RP
 - Comprobantes de egreso – CE
 - Acta de recibido a satisfacción
 - Acta de inicio, suspensión y reinicio (si aplica) y acta de liquidación
- Definir los criterios de participación en los casos donde se decida invitar en las etapas de formulación y ejecución de proyectos a los municipios del departamento u otras organizaciones.

1.1. Ejecución y seguimiento de los proyectos a cargo de las Entidades Territoriales

- Para los proyectos que contemplen dentro de su presupuesto recursos de dos (2) vigencias, deben tener en cuenta los tiempos establecidos por la Ley 1819 de 2016, de tal forma que no se genere extemporaneidad en su ejecución.
- Para proyectos relacionados con inventarios del patrimonio cultural material, inmaterial y natural recomienda exigir desde la contratación la entrega de la copia de los inventarios del patrimonio cultural material, inmaterial y natural
- Para proyectos arqueológicos, se debe solicitar como resultado la entrega de la ficha Única de registro y tendencia de bienes muebles y la ficha única de registro de bienes inmuebles.
- Para proyectos de intervención y adecuación de BIC del orden nacional se debe solicitar la entrega de Informes y fotografías.
- Las entidades territoriales serán las responsables de certificar ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la ejecución y recibido a satisfacción de los proyectos financiados con recursos de INC y enviar soportes e informes según las solicitudes.
- Para el trámite de cambio de vigencia de los proyectos conceptuados favorablemente por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, las entidades territoriales tendrán en cuenta: i) Que sólo se podrá solicitar cambio de vigencia de los recursos INC, dentro del año siguiente en que fue conceptuado el proyecto ii) Que el proyecto no debe estar en ejecución. iii) Que el proyecto no presente cambios en las actividades, presupuesto y plazo de ejecución inicialmente conceptuado. iv) El cambio de año de los recursos INC, se solicitará a través del SIG y deberá estar acompañado por la certificación de la entidad de cultura competente donde conste la aprobación del cambio de vigencia de los recursos. v) El formato de presentación de los proyectos debe actualizarse en el SIG. vi) El término de ejecución del proyecto no debe superar los dos años de vigencia de los recursos. Si su plazo de ejecución se encuentra por fuera de este término, no se validará la ejecución con recursos INC. vii). Los recursos no ejecutados de la vigencia que inicialmente fueron conceptuados favorablemente por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes deberán reintegrarse a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente.

2. Seguimiento a la ejecución de los recursos a cargo del Ministerio

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, verificará y realizará seguimiento a la ejecución de los recursos girados a las entidades territoriales.

En esta etapa se realizarán las siguientes acciones:

- Solicitar Informes a las entidades territoriales sobre el avance de los recursos que se encuentren en ejecución; estos informes podrán ser solicitados trimestral, semestral o anualmente.

- Solicitar, revisar, consolidar y publicar en el SIG, los documentos administrativos de ejecución enviados por las entidades territoriales una vez se ejecuten los proyectos.

- Copia de la suscripción de Convenios o Contratos para la ejecución de los proyectos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Registro Presupuestal – RP
- Comprobantes de egreso – CE
- Acta de recibido a satisfacción
- Acta de inicio, suspensión y reinicio (si aplica) y acta de liquidación

- Realizar visitas de seguimiento administrativo, financiero a los recursos o visitas técnicas-conceptuales aleatoriamente; para esto, se podrá asignar un profesional facultado para ello, que realice seguimiento al desarrollo de la propuesta seleccionada como beneficiaria, teniendo en cuenta el cronograma del proyecto.

- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá solicitar a las Entidades territoriales información y documentos técnicos como:
 - Copia de los inventarios del patrimonio cultural material, inmaterial y natural
 - Los proyectos arqueológicos, se debe enviar la ficha Única de registro y tendencia de bienes muebles y la ficha única de registro de bienes inmuebles.
 - Informes, fotografías en los proyectos de intervención y adecuación de BIC del orden nacional.
 - Actas de recibido a satisfacción.

F. ANEXO

Considerando que esta fuente de financiación busca financiar proyectos que contribuyan a la implementación de las políticas culturales de Colombia, es necesario que las iniciativas se encuentren en armonía con las diferentes normas que regulan el campo cultural y la administración pública. En el siguiente cuadro, se indican de manera esquemática las disposiciones normativas que deben ser tenidas en cuenta para la formulación y ejecución de proyectos financiados con

recursos de INC. Así mismo, se recomienda revisar las diferentes políticas, leyes, decretos, convenciones u otras normas que surjan con posterioridad a la publicación de este manual.

Leyes		
Ley	**Título**	**Descripción**
Ley 397 de 1997	Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias	Ley general de cultura
Ley 388 de 1997	Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.	Ordenamiento territorial municipal y distrital (incluye la caracterización arqueológica para la formulación de Planes de Manejo Arqueológico).
Ley 594 de 2000	Por medio del cual se dicta la Ley General de archivos y se dictan otras disposiciones	Ley de archivos
Ley 1145 de 2007	Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.	
Ley 1185 de 2008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones.	Dicta disposiciones relacionadas con patrimonio cultural de la Nación; establece un procedimiento para las declaratorias de Bienes de Interés Cultural. Definición del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP)"
Ley 1237 de 2008	Por medio de la cual se promueven, fomentan y difunden las habilidades, talentos y las manifestaciones artísticas y culturales de la población con algún tipo de Limitación Física, Síquica o Sensorial.	
Ley 1346 de 2009	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.	
Ley 1379 de 2010	Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones.	Artículos relacionados con el patrimonio bibliográfico y documental: Título I, título III (Sobre el patrimonio bibliográfico).
Ley 1454 de 2011	Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.	Normas orgánicas sobre ordenamiento territorial: protección y conservación de áreas de importancia histórica y cultural (Capítulo 3, artículo 29).
Ley 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	Artículo 17: Derecho a la cultura
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	Archivos

Leyes		
Ley	**Título**	**Descripción**
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. (Parte VI Impuesto Nacional al Consumo).	Art. 200 y 201: Sobre los recursos del Impuesto Nacional al Consumo

Decretos		
Decreto	**Título**	**Descripción**
Decreto N°. 1080 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76833	Parte II: Sistema Nacional de Cultura Parte III: Sistema Nacional de Patrimonio cultural de la nación SNPCN Parte IV: Patrimonio cultural material Parte V: Patrimonio cultural inmaterial Parte VI: Patrimonio arqueológico Parte VII: Patrimonio cultural sumergido Parte VIII: Patrimonio bibliográfico, hemerográfico, documental y archivístico
Decreto 2358 de 2018	Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial	Compilado Decreto 1080 de 2015

Resoluciones		
Resolución	**Título**	**Descripción**
Resolución 0330 de 2010	Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al patrimonio cultural de la nación de naturaleza inmaterial.	Clarifica aspectos puntuales sobre el procedimiento para las postulaciones a la LRPCI del ámbito nacional.
Resolución 0983 de 2010	Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al patrimonio cultural de la Nación de naturaleza material. Determina los requisitos para efectuar declaratorias, para formular y aprobar PEMP, para la exportación temporal de BIC muebles, para autorizar la intervención de los BIC, así como los campos básicos para	Determina los requisitos para efectuar declaratorias, para formular y aprobar PEMP

	realizar el inventario del patrimonio cultural y el registro de los BIC.	
Resolución 1974 del 2013	Por la cual se crea el "Programa Fortalecimiento de Museos y se determinan sus lineas de acción; se crea un Grupo Interno de Trabajo, se establecen sus funciones y, se designa el Coordinador.	Establece la gestión de los procesos educativos y culturales de los museos del Ministerio de Cultura ubicados en seis departamentos del país: Museo Nacional.
Resolución 1975 del 2013	Por la cual se establece la estructura organizativa y funciones de las Redes de Museos y se crea el Consejo Nacional de Museos.	Estructura organizativa y funciones de la red de museos.
Resolución 1976 del 2013	Por la cual se establece el procedimiento de registro y clasificación de entidades museales del país	Requisitos para registro y desempeño de entidades museales
Resolución 3441 de 2017	Por el cual se reglamentan aspectos generales relativos al Patrimonio Audiovisual Colombiano conforme a las Leyes 397 de 1997, 594 de 2000, 814 de 2003 y 1185 de 2008, y al Decreto 1080 de 2015	Aspectos generales relativos al Patrimonio Audiovisual Colombiano

Otra normativa		
Ley /Decreto	**Titulo**	**Descripción**
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.	
Ley 2022 de 2020	Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones	
Ley 2160 de 2021	"Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"	Modifica el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4
Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.	
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"	
Decreto 1510 de 2013	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.	

Otra normativa		
Ley /Decreto	**Titulo**	**Descripción**
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional	(Parte 2, Reglamentaciones – Titulo 1 Contratación Estatal)
Decreto 1068 del 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=72893
Decreto 632 de 2018	Por el cual se dictan las normas fiscales y demás necesarias para poner en funcionamiento los territorios indígenas ubicados en áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.	

Enlaces de Interés
https://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/Paginas/default.aspx
https://www.icanh.gov.co/areas-misionales/patrimonio
https://museonacional.gov.co/el-museo/fortalecimiento-de%20-museos/Paginas/Fortalecimiento%20de%20Museos.aspx
www.museoscolombianos.gov.co
https://www.bibliotecanacional.gov.co/es-co/servicios/#Profesionales%20del%20Libro
https://autorizacionbic.mincultura.gov.co/
http://www.archivogeneral.gov.co/politica/normativa
https://www.archivogeneral.gov.co/caja_de_herramientas/preservacion.php
https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/5_Consulte/Recursos/Publicacionees/V8_Guia_Sistema_Integrado_de_Conservacion.pdf
https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/5_Consulte/Recursos/Publicacionees/2022/GuiaPlanPreservacionDigital.pdf
https://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/patrimonio-cultural-inmaterial/Paginas/default.aspx
https://patrimonio.mincultura.gov.co/fortalecimientodecapacidades/Documents/CartillaPESWeb.pdf

14. GLOSARIO

A continuación, se podrán consultar algunos conceptos relacionados con la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – sector cultura y conceptos relacionados con el Patrimonio cultural.

- **INC:** Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía móvil, datos, internet y navegación.
- **SIG:** Sistema de información para la gestión y toma de decisiones.
- **PI:** Plan de Inversión
- **Documentos subsanables**: Anexos que pueden ser entregados después de radicar el proyecto.
- **Documentos Insubsanables:** son documentos obligatorios, en caso de no ser aportados, presentarlos incompletos o presentarlos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el proyecto no continuará en la etapa de evaluación conceptual.
- **SIPA:** Sistema de Información de Patrimonio

1. Conceptos generales asociados al patrimonio cultural inmaterial[1] [5]

Actor social: persona o un grupo de personas organizadas que juega un papel determinado en una manifestación cultural, por ejemplo, practicándola, gestionándola, financiándola o asesorándola. Un actor social generalmente está constituido como persona jurídica, colectivo, o persona natural. Ejemplos de actores sociales pueden ser los siguientes: portadores de manifestaciones, gestores culturales, artistas, organizaciones sociales, fundaciones, cooperativas, asociaciones, corporaciones, empresas, entes territoriales y autoridades étnicas, entre otros.

Comunidad o colectividad: conjunto de hacedores, portadores y gestores que consideran una manifestación como parte de sus referentes culturales, de su identidad y de su memoria colectiva y para la cual realizan acciones de salvaguardia de manera espontánea o cotidiana

[1] Conceptos tomados de la Guía práctica: cómo elaborar un Plan Especial de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes 2023.

Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI): registro público de información sobre las manifestaciones culturales que cuentan con un Plan Especial de Salvaguardia (PES) y son relevantes en un ámbito territorial determinado, por ser representativas de la diversidad y de la identidad cultural de las comunidades portadoras que habitan dicho territorio. Existe una lista en el ámbito nacional y así como también se pueden encontrar algunas en el ámbito departamental, distrital, municipal o étnico.

Manifestación cultural: es la manera como se expresa el PCI. Se trata de una expresión o un conjunto de prácticas culturales tradicionales que reafirman la identidad de una comunidad portadora. Las manifestaciones culturales son tradiciones vivas, colectivas y dinámicas que tienen valor simbólico y normas tradicionales. Son consideradas de propiedad colectiva por el conocimiento transmitido a lo largo de varias generaciones y al sentido de pertenencia construido por una comunidad o colectividad que práctica dicha manifestación.

Medidas de salvaguardia: conjunto de medidas encaminadas a garantizar la sostenibilidad del PCI a lo largo del tiempo, a través de su documentación, investigación, preservación, protección, promoción, fomento, transmisión y revitalización. Esto mediante el respeto a la tradición y la sensibilización de la comunidad portadora y los demás actores sociales involucrados.

Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI): está conformado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas tradicionales que se transmiten de generación en generación y reafirman la identidad de una comunidad, colectividad o grupo humano.

Plan Especial de Salvaguardia (PES): documento de gestión formulado por una colectividad que sirve para guiar la salvaguardia de una manifestación cultural inscrita en la LRPCI. Dicho instrumento debe ser el resultado de un acuerdo social y de un pacto administrativo. Se elabora a través de un proceso participativo entre todos los actores interesados en la manifestación que se quiere salvaguardar, especialmente por parte de los portadores y gestores que la practican.

Salvaguardia – Salvaguardar:
Medidas encaminadas a crear condiciones para asegurar la sostenibilidad del PCI en el tiempo, a partir de su documentación, investigación, protección, promoción, fomento, fortalecimiento, transmisión, revitalización, mediante el respeto a la tradición y la sensibilización de la comunidad sobre tal patrimonio. La salvaguardia permite animar a las comunidades creadoras y portadoras de la manifestación a divulgar, visibilizar y recrear aquellas expresiones, representaciones y prácticas que constituyen su patrimonio cultural vivo.

Campos del Patrimonio Cultural Inmaterial De acuerdo con el Decreto 2358 de 2019, ARTÍCULO 2.5.2.4. Campos de alcance de la lista representativa de patrimonio

cultural inmaterial. La LRPCI se podrá integrar con manifestaciones que correspondan a uno o varios de los siguientes campos:

1. Lenguas, lenguajes y tradición oral. Entendidos como vehículos de transmisión, expresión o comunicación del PCI y los sistemas de pensamiento, como factores de identidad e integración de los grupos humanos.

2. Sistemas normativos y formas de organización social tradicionales. Corresponde a las formas de parentesco y de organización de las familias, comunidades y grupos o sectores sociales, incluyendo el gobierno propio, los sistemas de solidaridad, de intercambio de trabajo, de transformación, de resolución de conflictos, de control social y de justicia; en este campo se incluyen las normas que regulan dichos sistemas y formas organizativas propias.

3. Conocimiento tradicional sobre la naturaleza y el universo. Conocimiento que los grupos humanos han generado y acumulado con el paso del tiempo en su relación con el territorio, el medio ambiente y la biodiversidad.

4. Medicina tradicional. Conocimientos, concepciones y prácticas tradicionales de cuidado y bienestar del ser humano en su integralidad, de diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades, incluyendo aspectos psicológicos y espirituales propios de estos sistemas y los conocimientos botánicos asociados.

5. Producción tradicional y propia. Conocimientos, prácticas e innovaciones propias de las comunidades locales relacionados con la producción tradicional agropecuaria, forestal, pesquera, la recolección de productos silvestres y los sistemas comunitarios de intercambio.

6. Técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales. Comprende el conjunto de prácticas familiares y comunitarias asociadas a la elaboración de objetos utilitarios u ornamentales producidos con técnicas artesanales aprendidos a través de la práctica.

7. Artes. Recreación de tradiciones musicales, teatrales, dancísticas, literarias, circenses, audiovisuales y plásticas realizadas por las mismas comunidades.

8. Actos festivos y lúdicos. Acontecimientos sociales y culturales periódicos con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y un espacio con reglas definidas, generadoras de identidad, pertenencia y cohesión social. Se excluyen las manifestaciones y cualquier otro espectáculo que fomente la violencia hacia las personas y los animales.

9. Eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo. Acontecimientos sociales y ceremoniales periódicos, de carácter comunitario, con fines religiosos o espirituales, este campo se refiere a los acontecimientos, no a las instituciones u organizaciones religiosas o espirituales que los lideren

10. Conocimientos y técnicas tradicionales asociadas al hábitat. Conocimientos, técnicas y eventos tradicionales relacionados con la construcción y adecuación del hábitat humano.

11. Cultura culinaria. Sistema de conocimientos, prácticas y procesos sociales relacionados con la producción, la consecución, la transformación, la preparación, la conservación, el manejo y el consumo tradicional de alimentos, que comprende formas de relacionamiento con el entorno natural, reglas de comportamiento, prescripciones, prohibiciones, rituales y estéticas particulares.

12. Patrimonio cultural inmaterial asociado a los espacios culturales. Este campo comprende la relación de las comunidades, a través de su PCI, con aquellos sitios considerados sagrados o valorados como referentes culturales e hitos de la memoria ciudadana o sitios urbanos de valor cultural.

13. Juegos y deportes tradicionales. Comprende la enseñanza, el aprendizaje y la práctica de juegos infantiles, deportes y juegos tradicionales, así como las competencias y espectáculos tradicionales de fuerza, habilidad o destreza entre personas y grupos. Se excluyen aquellos juegos y deportes tradicionales que afecten la salud o fomenten la violencia hacia las personas y los animales.

14. PCI asociado a los eventos de la vida cotidiana. Comprende saberes, prácticas y valores relacionados con la socialización de las personas, la trasmisión de conocimientos en el ámbito familiar y comunitario, los modos y métodos de trasmisión de saberes, prácticas y destrezas propias de la vida familiar y comunitaria, costumbres y rituales vinculados con el ciclo vital de las personas y el parentesco.

2. Conceptos asociados al patrimonio cultural arqueológico

Área arqueológica protegida (AAP): área de especial interés arqueológico declarada por el ICANH que cuenta con evidencias excepcionales en el ámbito nacional e internacional (cuando aplique) que brindan un aporte significativo al conocimiento de procesos sociales pasados, sobre la cual se aplican medidas especiales de protección que buscan regular y limitar los niveles de intervención, con el propósito de garantizar su preservación a largo plazo para adelantar acciones de investigación, divulgación y conservación del patrimonio arqueológico. [6]

[6] Leguizamón Pineda, Laura Paloma ; Vargas Sánchez, Héctor Ricardo. Gestión y protección del patrimonio arqueológico para entidades territoriales. / Textos por Laura Paloma Leguizamón Pineda y Héctor Ricardo Vargas Sánchez, . Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Icanh, 2021. En: https://publicaciones.icanh.gov.co/index.php/picanh/catalog/download/109/124/437?inline=1#:~:text=Un%20área%20arqueológica%20protegida%20es,conocimiento%20de%20procesos%20sociales%20pasados.

Arqueología: la Arqueologia (del griego arqueos antiguo, y logos estudio) es una disciplina antropológica que estudia las sociedades humanas del pasado a través de los restos materiales de sus actividades. Este tipo de evidencias se encuentran generalmente enterradas y ocultas, y requieren de cuidadoso análisis para poder con ellas reconstruir aspectos relevantes de las sociedades del pasado, tales como su organización social, el grado de integración política, la dependencia relativa en la agricultura, su sistema económico, tecnología[7].

Arte rupestre: Es el conjunto de manifestaciones humanas hechas sobre roca: pictografías, petroglifos, pictograbados, cúpulas y geoglifos. Estas difieren principalmente en la técnica y el uso de materias primas para su elaboración. Las *pictografías* tienen que ver con la utilización de pigmentos sobre una superficie rocosa y los *petroglifos* refieren a grabados sobre roca; las asociaciones entre una técnica y otra evidencian superposiciones de pictografías sobre petroglifos llamados *pictograbados*. Las *cúpulas* corresponden a la talla de agujeros en soportes rocosos. Los *geoglifos* corresponden a dibujos y representaciones de gran tamaño hechos sobre la superficie de la tierra o sobre mantos rocosos[8].

Arquitectura militar: Se refiere a todas aquellas edificaciones diseñadas y construidas con propósito defensivo y estratégico. Por ejemplo: fortificaciones, baluartes, castillos, cortinas entre baluartes, baterias, murallas, cuarteles, etc.

Arquitectura habitacional: Construcciones tanto urbanas como rurales destinadas fundamentalmente a uso residencial. Como, por ejemplo: casas de hacienda, casas quintas, casas natales, edificios de vivienda, hoteles, etc. Dentro de esta categoría se incluyen aquellas construcciones complementarias a la misma como: caballerizas y establos, entre otros.

Arquitectura religiosa: Para el culto y la celebración de ritos y creencias. Como, por ejemplo: capillas, iglesias, templos santuarios, claustros, ermitas y conventos, entre otras.

Arquitectura institucional: Para funciones administrativas de las comunidades. Escuelas, universidades, hospitales, palacios nacionales departamentales, distritales y municipales, estadios, cementerios, teatros, archivos, bibliotecas, edificios de la policía, cárceles, etc.

[7] Cuellar Mayra. Arqueología y patrimonio cultural. Bogotá D.C.: Fundación Universitaria del Área Andina. 2017. En: https://digitk.areandina.edu.co/bitstream/handle/areandina/1147/Arqueolog%C3%ADa%20y%20patrimonio%20cultural.pdf?sequence=1

[8] López Estupiñán, L. (2021). Clasificación y análisis espacial de cúpulas y oquedades en los estudios sobre arte rupestre de importancia arqueológica en los Andes orientales de Colombia. *Revista Colombiana De Antropología, 58*(1), 353–382. https://doi.org/10.22380/2539472X.1806

Arquitectura para el comercio: Para la compra y venta de bienes y servicios. Plazas y galerías de mercado, pasajes, bancos, centros comerciales, etc.
Arquitectura para la industria: Para la producción de bienes y servicios. Hornos, ferrerías, fábricas, trilladoras, molinos, etc.

Arquitectura para el transporte: Construcciones que son parte del equipamiento, destinado a prestar servicios de movilidad de carga y pasajeros. Estaciones del ferrocarril, aeropuertos, terminales, etc.

Bienes inmuebles arqueológicos: sitios arqueológicos, independientemente de su nivel conservación, tales como afloramientos y abrigos rocosos, paneles rupestres, así como los vestigios y demás construcciones que han perdido su vínculo de uso con el proceso de origen (artículo 2.6.1.4. del Decreto 138 de 2019)

Bienes muebles de carácter arqueológico: objetos completos o fragmentados han perdido su vínculo de uso con el proceso social de origen; situados en contexto o extraídos, cualquiera que sea su constitución material (artículo 2.6.1.4. del Decreto 138 de 2019)

Contexto arqueológico: conjunción estructural de información arqueológica asociada a los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico (artículo 2.6.1.4. del 138 de 2019)

Obra de ingeniería: Se trata de hechos construidos que se han realizado para beneficio de la actividad humana del territorio, haciendo uso de la tecnología y, con ello, generando una transformación en el paisaje natural. Puentes, túneles, muelles, acueductos, represas, etc.

Conjunto arquitectónico: Grupo de edificios que son homogéneos en su origen, diseño, estilo, forma o carácter. Estas agrupaciones pueden formar un conjunto urbano o encontrarse diseminadas por el territorio geográfico.

Patrimonio Arqueológico: comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. Para la preservación de los bienes integrantes del patrimonio paleontológico se aplicarán los mismos instrumentos establecidos para el patrimonio arqueológico (artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1185_2008.html - top)

Plan de Manejo Arqueológico (PMA): es un Plan Especial de Protección, el cual indicará las características del sitio y su área de influencia, e incorporará los lineamientos de protección, gestión, divulgación y sostenibilidad del mismo

(artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008)

Registro Nacional de Arqueólogos (RNA): procedimiento mediante el cual los profesionales podrán solicitar ante el ICANH la evaluación de su idoneidad en arqueología, para adelantar intervenciones al Patrimonio Arqueológico de la Nación y su respectivo registro en la base de datos del aplicativo (Resolución No. 139 de 2017 del ICANH)

Sector urbano: "Fracción del territorio de una ciudad, dotado de una fisonomía y características que le son propias y de rasgos distintivos que le confieren cierta unidad e individualidad.

Sitio con arte rupestre (SAR): La extensión de terreno (superficial y subterráneo) que contiene o está relacionado con el emplazamiento rocoso en que se inscriben los motivos rupestres –pintados o grabados– constitutivos del patrimonio arqueológico y como tal, declarados bienes de interés cultural de la nación[9].

En el caso de presentar alguna duda, inquietud o requerir soporte, escribanos a **culturainc@mincultura.gov.co**

[9] Lineamientos para la gestión patrimonial de sitios con arte rupestre en Colombia como insumo para su apropiación social. Diego Mauricio Martínez Celis. Ministerio de Cultura 2015. Página 95.